CONSORCIO MUELLES INT

GEN-100-INVIAS1585-2024
Bogotá D.C., 17 de octubre de 2025

Señores:
CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: CONTRATO INVIAS N.º 1585 DE 2024 INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ– LOTE 6

ASUNTO: Solicitud traslado de bolsas Contrato de interventoría N. 1585-2024

Cordial saludo,

De acuerdo con la prórroga No. 02 al contrato de interventoría número 1585 de 2024, la nueva fecha de terminación del mismo quedo establecida para el 30 de noviembre de 2025. Con el fin de garantizar el debido seguimiento al Contrato de Obra 1538 de 2024 solicitamos al Instituto la redistribución de los rubros del contrato de interventoría bajo las siguientes consideraciones:

1. Que el contrato de obra 1538-2024 y el contrato de interventoría N. 1585-2024 se suspendieron desde el día diecinueve (19) de diciembre de 2024 y reiniciaron el día primero (1) de julio de 2025, por motivo del trámite del permiso de ocupación de cauce ante la corporación autónoma (Codechocó).

2. Posteriormente, mediante el comunicado GEN-075-INVIAS1585-2024 con fecha del 20 de junio de 2025, se solicitó a la entidad la prórroga No. 1 del contrato de obra 1538-2024 y del contrato de interventoría 1585-2024, por un plazo de 3 meses, con lo cual la fecha de terminación de los contratos se estableció al 14 de octubre de 2025. Con la solicitud de prórroga de interventoría, se tramito ante el Instituto la redistribución del plan de cargas No. 1 y el acta de modificación de costos No. 1 de interventoría, para la ejecución de las obligaciones contractuales dentro del nuevo plazo establecido.

3. En consideración al resultado de la etapa de "*Revisión y/o Ajuste y/o Actualización y/o Modificación y/o Incorporación y/u Optimización y/o Complementación de los Estudios y Diseños*" del contrato de obra 1538 de 2024 se generó la necesidad de realizar la solicitud de modificación a la *CLAUSULA SEPTIMA* del contrato de obra, para llevar a cabo el traslado de bolsas que asegura la ejecución del alcance contractual. Mediante el comunicado GEN-095-INVIAS1585-2024 del 01 de octubre la interventoría emitió el aval a la solicitud de modificación elevada por el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN.

4. Con el fin de garantizar los tiempos de ejecución de los contratos de obra e interventoría, mediante comunicado GEN-097-INVIAS1585-2024 con fecha del 02 de octubre de 2025, se realizó la solicitud de prorroga No. 2 por un plazo de 1.53 meses, definiendo, así como nueva fecha de terminación el día treinta (30) de

noviembre de 2025

Conforme con las condiciones originales establecidas para el contrato de interventoría 1585-2024, cuyo plazo inicial correspondía a 8 meses, y que de acuerdo a las prórrogas No. 1 y No. 2, así como a las reprogramaciones del plan de cargas No. 1 y No. 2, el plazo del contrato se incrementó a 10.9 meses. Esto evidencia y soporta la necesidad de modificar los rubros iniciales del contrato con el fin de redistribuir los recursos, de manera que se garantice la continuación de las actividades de seguimiento de la interventoría dadas las condiciones actuales de plazo del proyecto.

De acuerdo con lo anterior, se solicita llevar a cabo la modificación a la CLAUSULA SEPTIMA del contrato 1585-2024, la cual establece actualmente los siguiente:

> *"CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATROMILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($684.510.735,00) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera:*
>
> *a). CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($487.212.262) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la interventoría.*
>
> *b). OCHENTA Y OCHO MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($88.006.843) MONEDA CORRIENTE, para el pago de la provisión para ajustes y/o frente adicional.*
>
> *c). CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOSTREINTA PESOS ($109.291.630) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.."*

En el balance realizado por esta interventoría, soportado en la reprogramación al plan de cargas que se adjunta a la presente solicitud, se evidencia la necesidad de realizar la apropiación de un valor de $51.054.540 m/cte de la bolsa de *PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL* a trasladar a la bolsa de *VALOR BASICO DE OBRA* la cual actualmente cuenta con un valor de $487.212.262 m/cte, discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	CONDICIONES ORIGINALES	MODIFICACION No. 1 (TRASLADO PROVISION DE AJUSTES A VALOR BASICO DE OBRA)	CONDICIONES ACTUALIZADAS
BOLSA VALOR BASICO DE INTERVENTORIA	$ 487.212.262	0	$ 487.212.262 + $ 51.054.540 = $ 538.266.802
PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL.	$ 88.006.843	- $ 51.054.540	$ 36.952.303
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA.	$ 109.291.630	0	$ 109.291.630
VALOR TOTAL	$ 684.510.735		$ 684.510.735

Así las cosas, a continuación, presentamos a consideración del Instituto, el balance actualizado del contrato 1585-2024, el cual contiene las modificaciones propuestas (acta de modificación de costos No.3), redistribuyendo los costos de la interventoría:

CONSORCIO MUELLES INT

BALANCE GENERAL ACTUALIZADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

									PLAZO:	HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2025		
PRESUPUESTO OFICIAL			CONDICIONES ORIGINALES			CONDICIONES ACTUALES (REDISTRIBUCION PRORROGA N. 2)			CONDICIONES ACTUALIZADAS (REDISTIBUCION N. 3 TRASLADO DE BOLSAS)			
CARGO / OFICIO		COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)	
		(1)	(2)	(3)	((1)+(2))*(3) = (4)	(2)	(3)	((1)+(2))*(3) = (4)	(2)	(3)	((1)+(2))*(3) = (4)	
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL											
	PERSONAL PROFESIONAL											
	Director de Interventoria	$ 7.320.000		2,00	$ 14.640.000,00		4,33	$ 31.713.900		5,0325	$ 36.837.900,00	
	Ingeniero Residente de Interventoria	$ 5.570.000		8,00	$ 44.560.000,00		8,53	$ 47.512.100		9,13	$ 50.854.100,00	
	Profesional Social	$ 4.372.000		4,00	$ 17.488.000,00		3,80	$ 16.613.600		5,00	$ 21.860.000,00	
	Profesional Ambiental	$ 4.372.000		4,00	$ 17.488.000,00		4,00	$ 17.488.000		5,00	$ 21.860.000,00	
	MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)				**$ 26.560.000,00**			**$ 26.560.000,00**			**$ 30.352.000,00**	
	Especialista en Estructuras	$ 6.640.000								1,00	$ 7.304.000,00	
	Especialista en Geologia y Geotecnia	$ 6.640.000								1,00	$ 7.304.000,00	
	Especialista en Hidráulica e Hidrologia	$ 6.640.000								0,90	$ 5.976.000,00	
	Especialista en Sostenibilidad	$ 5.570.000								0,80	$ 4.456.000,00	
	Especialista en Ambiental	$ 6.640.000								0,80	$ 5.312.000,00	
	PERSONAL TÉCNICO											
	Inspector SST	$ 2.339.000,00		4,00	$ 9.356.000,00		4,50	$ 10.525.500		5,00	$ 11.695.000,00	
	Inspector	$ 2.339.000,00		8,00	$ 18.712.000,00		8,00	$ 18.712.000		7,00	$ 16.373.000,00	
	PERSONAL ADMINISTRATIVO											
	Técnico Administrativo o Secretaria	$ 1.322.000,00		8,00	$ 10.576.000,00		8,13	$ 10.747.860		9,13	$ 12.069.860,00	
OTROS COSTOS DE PERSONAL												
	PROVISIÓN JORNADAS 7X24											
	Provisión Jornadas 7X24				$ 2.868.840,00			$ 2.868.840,00			$ 2.868.840,00	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)					**$ 162.248.840,00**			**$ 182.741.800,00**			**$ 204.770.700,00**	
	FACTOR MULTIPLICADOR (6)				**2,36**			**2,36**			**2,36**	
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)				**$ 382.907.262,00**			**$ 431.270.648,00**			**$ 483.258.852,00**	
CONCEPTO		UNIDAD	COSTO ($) (7)	UTILIZACION (8)	VALOR PARCIAL ($) (7)*(8) = (9)	COSTO ($) (7)	UTILIZACION (8)	VALOR PARCIAL ($) (7)*(8) = (9)	COSTO ($) (7)	UTILIZACION (8)	VALOR PARCIAL ($) (7)*(8) = (9)	
	OTROS COSTOS DIRECTOS											
	VIÁTICOS											
	Viaticos Director y/o Residentes y/o Especialistas	Dia	$ 209.000,00	17,00	$ 3.553.000,00	$ 209.000,00	6,00	$ 1.254.000,00	$ 209.000,00	6,00	$ 1.254.000,00	
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA											
	EQUIPO TOPOBATIMÉTRICO (Costos del personal de la cuadrilla de topobatimetria y costo de personal técnico - profesional del área de topografia (prestaciones sociales, parafiscales, dotación, hospedaje, transporte de equipo y personal, vigilancia, alimentación, hidratación para todo el personal), equipos completos de topografia y batimetria, calibración y verificación de equipos de topografia y batimetria, herramienta menor, materiales, digitación de información, cálculos de información, análisis de información, dibujo de información, software especializado bajo licencias, entre otros) (S/Comprobante)	Según comprobante por mes	$ 6.809.000	8,00	$ 54.472.000,00	$ 6.809.000	2,00	$ 13.618.000,00	$ 6.809.000	2,00	$ 13.618.000,00	
	Ensayos de laboratorios	Según comprobante por mes	$ 600.000,00	8,00	$ 4.800.000,00	$ 600.000,00	8,00	$ 4.800.000,00	$ 600.000,00	8,00	$ 4.800.000,00	
	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	Según comprobante por mes	$ 1.475.000,00	8,00	$ 11.800.000,00	$ 1.475.000,00	9,13	$ 13.466.750,00	$ 1.475.000,00	9,13	$ 13.466.750,00	
	OTROS COSTOS											
	Transportes aereos y/o terrestres y/o fluvial (incluye peajes y combustible)	Según comprobante por mes	$ 2.070.000,00	8,00	$ 16.560.000,00	$ 2.070.000,00	4,02029	$ 8.322.000,30	$ 2.070.000,00	4,02029	$ 8.322.000,30	
	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografias, videos, etc.	Según comprobante por mes	$ 720.000,00	8,00	$ 5.760.000,00	$ 720.000,00	9,13	$ 6.573.600,00	$ 720.000,00	9,13	$ 6.573.600,00	
	Comunicaciones (telefonia fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	Según comprobante por mes	$ 720.000,00	8,00	$ 5.760.000,00	$ 720.000,00	8,760089	$ 6.307.264,08	$ 720.000,00	9,13	$ 6.573.600,00	
	Veeduría Técnica Comunitaria	Según comprobante por mes	$ 200.000,00	8	$ 1.600.000,00	$ 200.000,00	8	$ 1.600.000,00	$ 200.000,00	2,00	$ 400.000,00	
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (9) = (B)				**$ 104.305.000,00**			**$ 55.941.614,00**			**$ 55.007.950,00**	
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					**$ 487.212.262,00**			**$ 487.212.262,00**			**$ 538.266.802,00**	
	PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL = (D)				**$ 88.006.843,00**			**$ 88.006.843,00**			**$ 36.952.303,00**	
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (C) + (D) = (E)				**$ 575.219.105,00**			**$ 575.219.105,00**			**$ 575.219.105,00**	
	IVA = 19% * (E) = (F)				**$ 109.291.630,00**			**$ 109.291.630,00**			**$ 109.291.630,00**	
	COSTO TOTAL = (E) + (F)				**$ 684.510.735,00**			**$ 684.510.735,00**			**$ 684.510.735,00**	

Por tanto, se solicita a la entidad la aprobación a la solicitud de modificación de la CLAUSULA SEPTIMA del cto 1585-2024, realizando el traslado de CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 51.054.540) de la bolsa de PROVISION PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL, a la bolsa de VALOR BASICO DE OBRA y de esta manera garantizar en dicha bolsa un rubro de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 538.266.802 M/CTE) que aseguren la normal ejecución del contrato de obra.

La interventoría informa que los recursos a trasladar de acuerdo a la presente solicitud no serán necesarios y/o requeridos para llevar a cabo ajustes a los precios del contrato 1585-2024 una vez sean redistribuidos. De igual manera, esta modificación no constituye adición al valor del contrato, no afecta el alcance del proyecto ni el equilibrio económico del contrato.

Como soporte a la presente solicitud, se remiten los documentos relacionados a continuación:

- MEPI-MN1-IN-13-FR-1 SOLICITUD ADICION, MOD Y PRORG INTERVENTORIA
- MEPI-MN1-IN-9-FR-2 PLAN DE CARGAS O REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS No. 3
- ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS No. 3

Cordialmente,



Andrés Useche Guzmán
Director de Interventoría

Anexo: Los enunciados
C.C: Ing. Jainner Salas – Supervisor, INVIAS
Jonatan Daza – Gestor Técnico INVIAS

Redactó: D.P.A

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 17/10/2025
(Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☑ **PRÓRROGA** ☐

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1585-2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MUELLES INT
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ, EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ – LOTE 6

CONTRATO DE OBRA No. 1538-2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: 31/12/2024
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 27/06/2024
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	11/07/2025	14/10/2025
2	15/10/2025	30/11/2025

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		19/12/2024	19/12/2024	2/02/2025	3/02/2025
	1	3/02/2025	3/02/2025	2/03/2025	3/03/2025
	2	3/03/2025	3/03/2025	2/04/2025	3/04/2025
	3	3/04/2025	3/04/2025	4/05/2025	5/05/2025
	4	5/05/2025	5/05/2025	25/05/2025	26/05/2025
	5	26/05/2025	26/05/2025	9/06/2025	10/06/2025
	6	10/06/2025	10/06/2025	30/06/2025	1/07/2025

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/11/2025
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 684.510.735,00 **50% EN SMMLV:** $ 263,27
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 684.510.735
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita No. GEN-100-INVIAS1585-2024 de fecha 17 de octubre de 2025 el Interventor solicita lo siguiente:

Cordial saludo,

De acuerdo con la prórroga No. 02 al contrato de interventoría número 1585 de 2024, la nueva fecha de terminación del mismo quedo establecida para el 30 de noviembre de 2025. Con el fin de garantizar el debido seguimiento al Contrato de Obra 1538 de 2024 solicitamos al Instituto la redistribución de los rubros del contrato de interventoría bajo las siguientes consideraciones:

1. Que el contrato de obra 1538-2024 y el contrato de interventoría N. 1585-2024 se suspendieron desde el día diecinueve (19) de diciembre de 2024 y reiniciaron el día primero (1) de julio de 2025, por motivo del trámite del permiso de ocupación de cauce ante la corporación autónoma (Codechocó).

2. Posteriormente, mediante el comunicado GEN-075-INVIAS1585-2024 con fecha del 20 de junio de 2025, se solicitó a la entidad la prórroga No. 1 del contrato de obra 1538-2024 y del contrato de interventoría 1585-2024, por un plazo de 3 meses, con lo cual la fecha de terminación de los contratos se estableció al 14 de octubre de 2025. Con la solicitud de prórroga de interventoría, se tramito ante el Instituto la redistribución del plan de cargas No. 1 y el acta de modificación de costos No. 1 de interventoría, para la ejecución de las obligaciones contractuales dentro del nuevo plazo establecido.

3. En consideración al resultado de la etapa de "Revisión y/o Ajuste y/o Actualización y/o Modificación y/o Incorporación y/u Optimización y/o Complementación de los Estudios y Diseños" del contrato de obra 1538 de 2024 se generó la necesidad de realizar la solicitud de modificación a la CLAUSULA SEPTIMA del contrato de obra, para llevar a cabo el traslado de bolsas que asegura la ejecución del alcance contractual. Mediante el comunicado GEN-095-INVIAS1585-2024 del 01 de octubre la interventoría emitió el aval a la solicitud de modificación elevada por el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN.

4. Con el fin de garantizar los tiempos de ejecución de los contratos de obra e interventoría, mediante comunicado GEN-097-INVIAS1585-2024 con fecha del 02 de octubre de 2025, se realizó la solicitud de prorroga No. 2 por un plazo de 1.53 meses, definiendo, así como nueva fecha de terminación el día treinta (30) de noviembre de 2025

Conforme con las condiciones originales establecidas para el contrato de interventoría 1585-2024, cuyo plazo inicial correspondía a 8 meses, y que de acuerdo a las prórrogas No. 1 y No. 2, así como a las reprogramaciones del plan de cargas No. 1 y No. 2, el plazo del contrato se incrementó a 10.9 meses. Esto evidencia y soporta la necesidad de modificar los rubros iniciales del contrato con el fin de redistribuir los recursos, de manera que se garantice la continuación de las actividades de seguimiento de la interventoría dadas las condiciones actuales de plazo del proyecto.

De acuerdo con lo anterior, se solicita llevar a cabo la modificación a la CLAUSULA SEPTIMA del contrato 1585-2024, la cual establece actualmente los siguiente:

"CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATROMILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($684.510.735,00) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera:
a). CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($487.212.262) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la interventoría.
b). OCHENTA Y OCHO MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($88.006.843) MONEDA CORRIENTE, para el pago de la provisión para ajustes y/o frente adicional.
c). CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOSTREINTA PESOS ($109.291.630) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.."

En el balance realizado por esta interventoría, soportado en la reprogramación al plan de cargas que se adjunta a la presente solicitud, se evidencia la necesidad de realizar la apropiación de un valor de $51.054.540 m/cte de la bolsa de PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL a trasladar a la bolsa de VALOR BASICO DE OBRA la cual actualmente cuenta con un valor de $487.212.262 m/cte, discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	CONDICIONES ORIGINALES	MODIFICACION No. 1 (TRASLADO PROVISION DE AJUSTES A VALOR BASICO DE OBRA)	CONDICIONES ACTUALIZADAS
BOLSA VALOR BASICO DE INTERVENTORIA	$ 487.212.262	0	$ 487.212.262 + $ 51.054.540 = $ 538.266.802
PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL.	$ 88.006.843	- $ 51.054.540	$ 36.952.303
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA.	$ 109.291.630	0	$ 109.291.630
VALOR TOTAL	$ 684.510.735		$ 684.510.735

Así las cosas, a continuación, presentamos a consideración del Instituto, el balance actualizado del contrato 1585-2024, el cual contiene las modificaciones propuestas (acta de modificación de costos No.3), redistribuyendo los costos de la interventoría:

No. de ORDEN	CANT.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					CONDICIONES ACTUALIZADAS	
		CONCEPTO	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR TOTAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
	1	Director de Interventoría □	$ 7.320.000,00	$ -	2,00	$ 14.640.000,00	5,0325	$ 36.837.900,00
	1	Ingeniero Residente de Interventoría □	$ 5.570.000,00	$ -	8,00	$ 44.560.000,00	9,13	$ 50.854.100,00
	1	Profesional Social □	$ 4.372.000,00	$ -	4,00	$ 17.488.000,00	5,00	$ 21.860.000,00
	1	Profesional Ambiental □	$ 4.372.000,00	$ -	4,00	$ 17.488.000,00	5,00	$ 21.860.000,00
		MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de				$ 26.560.000,00		$ 30.352.000,00
	1	Especialista en Estructuras	$ 6.640.000,00	$ -		$ -	1,10	$ 7.304.000,00
	1	Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 6.640.000,00	$ -		$ -	1,10	$ 7.304.000,00
	1	Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 6.640.000,00	$ -		$ -	0,90	$ 5.976.000,00
	1	Especialista en Sostenibilidad	$ 5.570.000,00	$ -		$ -	0,80	$ 4.456.000,00
	1	Especialista Ambiental	$ 6.640.000,00	$ -		$ -	0,80	$ 5.312.000,00
		PERSONAL TÉCNICO						
	1	Inspector SST	$ 2.339.000,00	$ -	4,00	$ 9.356.000,00	5,00	$ 11.695.000,00
	1	Inspector	$ 2.339.000,00	$ -	8,00	$ 18.712.000,00	7,00	$ 16.373.000,00
		PERSONAL ADMINISTRATIVO						
	1	Técnico Administrativo o Secretaria	$ 1.322.000,00		8,00	$ 10.576.000,00	9,13	$ 12.069.860,00
		PROVISION JORNADAS 7X24						
		Provisión Jornadas 7X24 - Ley 1682 de 2013				$ 2.868.840,00		$ 2.868.840,00
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				**$ 162.248.840,00**		**$ 204.770.700,00**
		FACTOR MULTIPLICADOR				$ 2,36		$ 2,36
		TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)				**$ 382.907.262,00**		**$ 483.258.852,00**
No. de ORDEN	**CANT.**	**CONCEPTO**	**COSTO**	**UNIDAD**	**TOTAL DEDICACIÓN RECURSO**	**VALOR TOTAL**	**TOTAL DEDICACIÓN RECURSO**	**VALOR**
		OTROS COSTOS DIRECTOS						
	1	Viaticos Director y/o Residentes y/o Especialistas	$ 209.000,00	DIA	17,00	$ 3.553.000,00	6,00	$ 1.254.000,00
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA						
	1	EQUIPO TOPOBATIMÉTRICO (Costos del personal de la cuadrilla de topobatimetría y costo de personal técnico - profesional del área de topografía (prestaciones sociales, parafiscales, dotación, hospedaje, transporte de equipo y personal, vigilancia, alimentación, hidratación para todo el personal), equipos completos de topografía y batimetría, calibración y verificación de equipos de topografía y batimetría, herramienta menor, materiales, digitación de información, cálculos de información, análisis de información, dibujo de información, software especializado bajo licencias, entre otros) (S/Comprobante)	$ 6.809.000,00	Según comprobante por mes	8,00	$ 54.472.000,00	2,00	$ 13.618.000,00
	1	Ensayos de laboratorios	$ 600.000,00	Según comprobante por mes	8,00	$ 4.800.000,00	8,00	$ 4.800.000,00
	1	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 1.475.000,00	Según comprobante por mes	8,00	$ 11.800.000,00	9,13	$ 13.466.750,00
		OTROS COSTOS						
	1	Transportes aereos y/o terrestres y/o fluvial (incluye peajes y combustible)	$ 2.070.000,00	Según comprobante por mes	8,00	$ 16.560.000,00	4,02	$ 8.321.400,00
	1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 720.000,00	Según comprobante por mes	8,00	$ 5.760.000,00	9,13	$ 6.573.600,00
	1	comunicaciones (telefonia fija y/o celular, fax,correo, internet, etc	$ 720.000,00	Según comprobante por mes	8,00	$ 5.760.000,00	9,13	$ 6.573.600,00
	1	Veeduría Técnica Comunitaria	$ 200.000,00	Según comprobante por mes	8,00	$ 1.600.000,00	2,00	$ 400.000,00
		AJUSTE AL PESO Y/O VALORE REMANENTE						$ 600,00
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				**$ 104.305.000,00**		**$ 55.007.950,00**
		* Valor total básico (C) = (A) + (B)				$ 487.212.262,00		$ 538.266.802,00
		* Provisión para ajustes y frente adicional (D)				$ 88.006.843,00		$ 36.952.303,00
		* Subtotal costos básicos (E) = (C) + (D)				$ 575.219.105,00		$ 575.219.105,00
		* IVA (F) = (E) * (% IVA)				$ 109.291.630,00		$ 109.291.630,00
		* Costo Total = (E) + (F)				$ 684.510.735,00		$ 684.510.735,00

Por tanto, se solicita a la entidad la aprobación a la solicitud de modificación de la CLAUSULA SEPTIMA del cto 1585-2024, realizando el traslado de CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 51.054.540) de la bolsa de PROVISION PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL, a la bolsa de VALOR BASICO DE OBRA y de esta manera garantizar en dicha bolsa un rubro de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 538.266.802 M/CTE) que aseguren la normal ejecución del contrato de obra. Esta modificación no constituye adición al valor del contrato, no afecta el alcance del proyecto ni el equilibrio económico del contrato.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

EN EL MUELLE SE EJECUTARAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR
SUMINISTRO E HINCA DE PILOTE
ACERO DE REFUERZO
CONCRETO PARA RELLENO DE PILOTE
ESTRUCTURA METALICA, SANDBLASTING Y PINTURA
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BITAS
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DEFENSAS
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE Y
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA PARA CASETA DE ESPERA

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: _____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	**Valor inicial**			
BOLSA VALOR BASICO DE OBRA	$ 487.212.262	$ -	**$ 51.054.540**	**$ 538.266.802**
PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL.	$ 88.006.843	$ -	**$ (51.054.540)**	**$ 36.952.303**
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA.	$ 109.291.630	$ -	**$ -**	**$ 109.291.630**
Valor Total	$ 684.510.735			**$ 684.510.735**

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar : $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) **AGOSTO** (mes anterior a la presente solicitud) de 2025 (año) $ 373.361.905,00

Último mes facturado: ago-25 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 311.148.830,00 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

No aplica y No hay procesos de multa en curso.

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

De conformidad con la solicitud presentada por el interventor y teniendo en cuenta la necesidad de contar con especialistas para llevar a cabo el control, vigilancia y seguimiento del contrato de obra 1538 de 2024, dadas las condiciones presentadas en el contrato de obra objeto del control y seguimiento del contrato de interventoía No. 1585 de 2024, se requiere la modificación No.1 mediante la cual se solicita redistribuir los recursos por valor de $ 51.054.540 M/cte de la PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL al pago del VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA.

Lo anterior, en concordancia con el oficio N° GEN-100-INVIAS1585-2024 del 17 de octubre de 2025, mediante el cual se solicitó el trámite anteriormente mencionado.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

* OFICIO N° GEN-100-INVIAS1585-2024 de fecha 17 de octubre de 2025
* FORMATO MEPI-MN1-IN-9-FR-2 N. 3
* FORMATO MEPI-MN1-IN-8-FR-1 N. 3

Notas:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprogramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría.

2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.

3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

Firma

Nombre: **ISABEL VICTORIA LEÓN REYES**
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.

Firma

Nombre: **JANNIER SALAS QUEJADA**
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula Profesional No. 05202-181087 ANT

Vo.Bo.Firma

Nombre: **YEZID ALBERTO CHAMAT**
Director Territorial

Vo.Bo.Firma

Nombre: **JHONATAN DAZA MORENO**
Gestor Técnico de Proyecto

Vo.Bo.Firma

Nombre: **INGRID PAOLA PRIETO CASTELLANOS**
Abogado Unidad Ejecutora

Firma:

Nombre: N.A.
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firmado digitalmente por ROA ROJAS CAMILO ANDRES

Firma

Nombre: **CAMILO ANDRES ROA ROJAS**
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No. 19202-238071 CAU

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA
ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-8-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	

FECHA: 17/10/2025 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTOR: SUBDIRECCION MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCO **ACTA No:** 3

POR ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS Y TARIFAS
POR CONTRATO ADICIONAL EN VALOR ☐
POR PRÓRROGA ☐
POR EFECTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ☐
POR NECESIDADES DEL CONTRATO ☑

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1585-2024

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ, EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ – LOTE 6

INTERVENTOR: CONSORCIO MUELLES INT

SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: ING. JANNIER SALAS QUEJADA

RESOLUCIÓN No.: DE (Indicar día/mes/año)

CONTRATO DE OBI 1538-2024 CONTRATISTA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2024 (En meses según contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 27/06/2024 (Indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: 19/12/2024 (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 684.510.735,00 (Según contrato principal)

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 684.510.735,00

PLAZO ACUMULADO: nueve (9) meses y cuatro (4) días) (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 14/10/2025 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE REANUDACIÓN: 1/07/2025 (Indique día/mes/año)

VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ -

No. de ORDEN	CANT.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		MODIFICACIONES: CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. __2__ de fecha _09 DE JULIO__ DE 2025__			PRESENTES			EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA, Acta de Costos No.__9___ de fecha agosto de 2024		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
		CONCEPTO	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR TOTAL	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	+ -	DEDICACIÓN (H / Mes)CANTIDAD	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																
	1	Director de Interventoría	$ 7.320.000,00	$ -	2,00	$ 14.640.000,00	$ 7.320.000,00	$ -	4,3325	$ 31.713.900,00	+	0,70	$ 5.124.000,00	2,6325	$ 19.269.900,00	5,0325	$ 36.837.900,00	
	1	Ingeniero Residente de Interventoría	$ 5.570.000,00	$ -	8,00	$ 44.560.000,00	$ 5.570.000,00	$ -	8,53	$ 47.512.100,00	+	0,60	$ 3.342.000,00	6,13	$ 34.144.100,00	9,13	$ 50.854.100,00	
	1	Profesional Social	$ 4.372.000,00	$ -	4,00	$ 17.488.000,00	$ 4.372.000,00	$ -	3,80	$ 16.613.600,00	+	1,20	$ 5.246.400,00	2,00	$ 8.744.000,00	5,00	$ 21.860.000,00	
	1	Profesional Ambiental	$ 4.372.000,00	$ -	4,00	$ 17.488.000,00	$ 4.372.000,00	$ -	4,00	$ 17.488.000,00	+	1,00	$ 4.372.000,00	2,00	$ 8.744.000,00	5,00	$ 21.860.000,00	
		MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de				$ 26.560.000,00								0,99	$ 26.368.000,00		$ 30.352.000,00	
	1	Especialista en Estructuras	$ 6.640.000,00	$ -		$ -	$ 6.640.000,00	$ -	0,80	$ 5.312.000,00	+	0,30	$ 1.992.000,00	0,80	$ 5.312.000,00	1,10	$ 7.304.000,00	
	1	Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 6.640.000,00	$ -		$ -	$ 6.640.000,00	$ -	0,80	$ 5.312.000,00	+	0,30	$ 1.992.000,00	0,80	$ 5.312.000,00	1,10	$ 7.304.000,00	
	1	Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 6.640.000,00	$ -		$ -	$ 6.640.000,00	$ -	0,90	$ 5.976.000,00	+	0,00	$ -	0,90	$ 5.976.000,00	0,90	$ 5.976.000,00	
	1	Especialista en Sostenibilidad	$ 5.570.000,00	$ -		$ -	$ 5.570.000,00	$ -	0,80	$ 4.456.000,00	+	0,00	$ -	0,80	$ 4.456.000,00	0,80	$ 4.456.000,00	
	1	Especialista Ambiental	$ 6.640.000,00	$ -		$ -	$ 6.640.000,00	$ -	0,82	$ 5.444.800,00	+	-0,02	$ (132.800,00)	0,80	$ 5.312.000,00	0,80	$ 5.312.000,00	
		PERSONAL TÉCNICO																
	1	Inspector SST	$ 2.339.000,00	$ -	4,00	$ 9.356.000,00	$ 2.339.000,00	$ -	4,50	$ 10.525.500,00	+	0,50	$ 1.169.500,00	2,00	$ 4.678.000,00	5,00	$ 11.695.000,00	
	1	Inspector	$ 2.339.000,00	$ -	8,00	$ 18.712.000,00	$ 2.339.000,00	$ -	8,00	$ 18.712.000,00	-	-1,00	$ (2.339.000,00)	4,00	$ 9.356.000,00	7,00	$ 16.373.000,00	
		PERSONAL ADMINISTRATIVO																
	1	Técnico Administrativo o Secretaria	$ 1.322.000,00		8,00	$ 10.576.000,00	$ 1.322.000,00	$ -	8,13	$ 10.747.860,00	+	1,00	$ 1.322.000,00	6,13	$ 8.103.860,00	9,13	$ 12.069.860,00	
		PROVISION JORNADAS 7X24																
		Provisión Jornadas 7X24 - Ley 1682 de 2013				$ 2.868.840,00		$ -		$ 2.868.840,00			$ -		$ 2.868.840,00		$ 2.868.840,00	
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				**$ 162.248.840,00**		$ -		**$ 182.682.600,00**			**$ 22.088.100,00**		**$ 119.407.860,00**		**$ 204.770.700,00**	
		FACTOR MULTIPLICADOR				$ 2,36		$ -		$ 2,36			$ 2,36		$ 2,36		$ 2,36	
		TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)				**$ 382.907.262,00**		$ -		**$ 431.130.936,00**			**$ 52.127.916,00**		**$ 281.802.550,00**		**$ 483.258.852,00**	

No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	COSTO	UNIDAD DE PAGO	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS															
	1	Viaticos Director y/o Residentes y/o Especialistas	$ 209.000,00	DÍA	17,00	$ 3.553.000,00	$ 209.000,00	DÍA	6,00	$ 1.254.000,00	+	0,00	$ -	2,00	$ 418.000,00	6,00	$ 1.254.000,00
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA															
	1	EQUIPO TOPOBATIMÉTRICO (Costos del personal de la cuadrilla de topobatimetría y costo de personal técnico - profesional del área de topografía (prestaciones sociales, parafiscales, dotación, hospedaje, transporte de equipo y personal, vigilancia, alimentación, hidratación para todo el personal), equipos completos de topografía y batimetría, calibración y verificación de equipos de topografía y batimetría, herramienta menor, materiales, digitación de información, cálculos de información, análisis de información, dibujo de información, software especializado bajo licencias, entre otros) (S/Comprobante)	$ 6.809.000,00	Según comprobante por mes	8,00	$ 54.472.000,00	$ 6.809.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 13.618.000,00	+	0,00	$ -	2,00	$ 13.618.000,00	2,00	$ 13.618.000,00
	1	Ensayos de laboratorios	$ 600.000,00	Según comprobante por mes	8,00	$ 4.800.000,00	$ 600.000,00	Según comprobante por mes	8,00	$ 4.800.000,00	+	0,00	$ -	0,00	$ -	8,00	$ 4.800.000,00
	1	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 1.475.000,00	Según comprobante por mes	8,00	$ 11.800.000,00	$ 1.475.000,00	Según comprobante por mes	9,13	$ 13.466.750,00	+	0,00	$ -	6,13	$ 9.041.750,00	9,13	$ 13.466.750,00

		OTROS COSTOS																
	1	Transportes aereos y/o terrestres y/o fluvial (incluye peajes y combustible)	$ 2.070.000,00	Según comprobante por mes	8,00	$ 16.560.000,00	$ 2.070.000,00	Según comprobante por mes	4,02	$ 8.321.400,00	-	0,00	$ -	0,02	$ 41.400,00	4,02	$ 8.321.400,00	
	1	Edición de informes, papelería, reproducciòn de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 720.000,00	Según comprobante por mes	8,00	$ 5.760.000,00	$ 720.000,00	Según comprobante por mes	9,13	$ 6.573.600,00	+	0,00	$ -	6,13	$ 4.413.600,00	9,13	2 de 2 . $ 6.573.600,00	
	1	comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc	$ 720.000,00	Según comprobante por mes	8,00	$ 5.760.000,00	$ 720.000,00	Según comprobante por mes	8,95	$ 6.444.000,00	+	0,18	$ 129.600,00	6,13	$ 4.413.600,00	9,13	$ 6.573.600,00	
	1	Veeduría Técnica Comunitaria	$ 200.000,00	Según comprobante por mes	8,00	$ 1.600.000,00	$ 200.000,00	Según comprobante por mes	8,00	$ 1.600.000,00	-	-6,00	$ (1.200.000,00)	0,00	$ -	2,00	$ 400.000,00	
		AJUSTE AL PESO Y/O VALORE REMANENTE								$ 3.576,00			$ (2.976,00)		$ 600,00		$ 600,00	
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				**$ 104.305.000,00**				**$ 56.081.326,00**			**$ (1.073.376,00)**		**$ 31.946.950,00**		**$ 55.007.950,00**	
		* Valor total básico (C) = (A) + (B)				$ 487.212.262,00				$ 487.212.262,00			$ 51.054.540,00		$ 313.749.500,00		$ 538.266.802,00	
		* Provisión para ajustes y frente adicional (D)				$ 88.006.843,00				$ 88.006.843,00					$ -		$ 36.952.303,00	
		* Subtotal costos básicos (E) = (C) + (D)				$ 575.219.105,00				$ 575.219.105,00					$ 313.749.500,00		$ 575.219.105,00	
		* IVA (F) = (E) * (% IVA)				$ 109.291.630,00				$ 109.291.630,00					$ 59.612.405,00		$ 109.291.630,00	
		* Costo Total = (E) + (F)				$ 684.510.735,00				$ 684.510.735,00					$ 373.361.905,00		$ 684.510.735,00	

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:	$ 575.219.105,00	$ 109.291.630,00	$ 684.510.735,00
VALOR EJECUTADO ACUMULADO (HASTA EL MES ANTERIOR) _____:	$ 313.749.500,00	$ 59.612.405,00	$ 373.361.905,00
VALOR PRESENTE ACTA DE MODIFICACIÓN (ADICIÓN):	$ -	$ -	$ -
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO:	$ 261.469.605,00	$ 49.679.225,00	$ 311.148.830,00

PLAZO EN MESES	
INICIAL	9,23
ADICIONAL	1,53
ACUMULADO	10,76
FALTANTE	1,43

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:

Redistribución por solicitud de modificacion contrato de interventoria

NOTAS:

1. En caso de requerirse recursos que no estén previstos contractualmente, o cuando se trate de frentes adicionales de trabajo, el Interventor debe realizar la redistribución de recursos incluyendo las nuevas dedicaciones y presentar la solicitud debidamente justificada al Supervisor del Contrato de Interventoría para su trámite, tomando como referencia para los costos del personal las exigencias del pliego de condiciones y sus anexos en relación con la experiencia de los especialistas y para otros costos distintos las exigencias del pliego y los soportes a que haya lugar. En caso de ser aceptada se diligencia el Acta de Modificación de Costos para su aprobación.
2. "Ajuste al peso y/o Valor Remanente", el Valor Remanente corresponde a los recursos que pueden ser redistribuidos de acuerdo con las necesidades del proyecto, manteniendo el valor total del contrato.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron,

Firmado digitalmente por ROA ROJAS CAMILO ANDRES

Firma
Nombre: **ISABEL VICTORIA LEÓN REYES**
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Matrícula Profesional No.:

Firma
Nombre: **JANNIER SALAS QUEJADA**
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202181087 ATN

Firma:
Nombre:
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firma
Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.: 19202-238071 CAU

Revisión:

Director Territorial — Nombre: YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA
Matrícula Profesional No.:2520242708 CND
Firma
(Suscribe según su competencia funcional)

Gestor Técnico de Proyec — Nombre: JHONATAN DANILO DAZA MORENO
Matrícula Profesional No.:
Firma
(Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
PLAN DE CARGAS O REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-9-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	

FECHA: 17/10/2025 (Día / Mes / Año)

PLAN DE CARGAS INICIAL []
REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS [X] No. 3
(La numeración se debe llevar de forma consecutiva conforme al Acta de Modificación de Costos respectiva)
PLAN DE CARGAS FINAL []

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA
DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCÓ

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1585-2024
OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDO, EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ – LOTE 6:
INTERVENTOR: CONSORCIO MUELLES INT.;
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: ING. JANNIER SALAS QUEJADA
RESOLUCIÓN No.: DE (Indicar día/mes/año)
CONTRATO DE OBRA No.: 1538-2024 CONTRATISTA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2024 (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 27/06/2024 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: 19/12/2024 (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 684.510.735,00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 684.510.735,00

PLAZO ACUMULADO: Diez (10) meses y veinte (20) días (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 30/11/2025 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: 10/12/2025 (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ -

No. de Orden	Cantidad	CARGO / OFICIO	CONDICIONES INICIALES SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA				ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. 2 de fecha octubre de 2025		2024												2025								TOTAL					
			Costos de Personal	Prima Regional	Total Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total ($)	Costos de Personal	Prima Regional	Participación (h-mes)	Valor Total ($)	MES 1 JUN		MES 2 JUL		MES 3 AGO		MES 4 SEP		MES 5 OCT		MES 6 NOV		MES 7 DIC		MES 8 JUL		MES 9 AGO		MES 10 SEPT		MES 11 OCT		MES 12 NOV			
											H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																																		
1	1	Director de Interventoría □	$ 7.320.000,00	$ -	2,00	$ 14.640.000,00	$ 7.320.000,00	$ -	4,3325	$ 31.713.900	0,0325	$ 237.900,00	0,25	$ 1.830.000	0,25	$ 1.830.000	0,25	$ 1.830.000	0,25	$ 1.830.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,80	$ 5.856.000	0,80	$ 5.856.000	0,80	$ 5.856.000	0,80	$ 5.856.000	0,80	$ 5.856.000	5,0325	$ 36.837.900,00
2	1	Ingeniero Residente de Interventoría □	$ 5.570.000,00	$ -	8,00	$ 44.560.000,00	$ 5.570.000,00	$ -	8,53	$ 47.512.100	0,13	$ 724.100,00	1,00	$ 5.570.000	1,00	$ 5.570.000	1,00	$ 5.570.000	1,00	$ 5.570.000	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 5.570.000	1,00	$ 5.570.000	1,00	$ 5.570.000	1,00	$ 5.570.000	1,00	$ 5.570.000	9,13	$ 50.854.100,00
3	1	Profesional Social □	$ 4.372.000,00	$ -	4,00	$ 17.488.000,00	$ 4.372.000,00	$ -	3,80	$ 16.613.600															1,00	$ 4.372.000	1,00	$ 4.372.000	1,00	$ 4.372.000	1,00	$ 4.372.000	1,00	$ 4.372.000	5,00	$ 21.860.000,00
4	1	Profesional Ambiental □	$ 4.372.000,00	$ -	4,00	$ 17.488.000,00	$ 4.372.000,00	$ -	4,00	$ 17.488.000															1,00	$ 4.372.000	1,00	$ 4.372.000	1,00	$ 4.372.000	1,00	$ 4.372.000	1,00	$ 4.372.000	5,00	$ 21.860.000,00
		MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo.				$ 26.560.000,00																												$ 30.352.000		
5	1	Especialista en Estructuras	$ 6.640.000,00	$ -		$ -	$ 6.640.000,00	$ -	0,80	$ 5.312.000							0,40	$ 2.656.000	0,40	$ 2.656.000						$ -		$ -		$ -	0,30	$ 1.992.000		$ -	1,10	$ 7.304.000
6	1	Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 6.640.000,00	$ -		$ -	$ 6.640.000,00	$ -	0,80	$ 5.312.000							0,40	$ 2.656.000	0,40	$ 2.656.000						$ -		$ -		$ -	0,30	$ 1.992.000		$ -	1,10	$ 7.304.000
7	1	Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 6.640.000,00	$ -		$ -	$ 6.640.000,00	$ -	0,90	$ 5.976.000							0,40	$ 2.656.000	0,50	$ 3.320.000						$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,90	$ 5.976.000
8	1	Especialista en Sostenibilidad	$ 5.570.000,00	$ -		$ -	$ 5.570.000,00	$ -	0,80	$ 4.456.000							0,40	$ 2.228.000	0,40	$ 2.228.000						$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,80	$ 4.456.000
9	1	Especialista Ambiental	$ 6.640.000,00	$ -		$ -	$ 6.640.000,00	$ -	0,82	$ 5.444.800					0,40	$ 2.656.000	0,20	$ 1.328.000	0,20	$ 1.328.000						$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,80	$ 5.312.000
		PERSONAL TÉCNICO																																		
5	1	Inspector SST	$ 2.339.000,00	$ -	4,00	$ 9.356.000,00	$ 2.339.000,00	$ -	4,50	$ 10.525.500															1,00	$ 2.339.000	1,00	$ 2.339.000	1,00	$ 2.339.000	1,00	$ 2.339.000	1,00	$ 2.339.000	5,00	$ 11.695.000,00
6	1	Inspector	$ 2.339.000,00	$ -	8,00	$ 18.712.000,00	$ 2.339.000,00	$ -	8,00	$ 18.712.000															2,00	$ 4.678.000	2,00	$ 4.678.000	1,00	$ 2.339.000	1,00	$ 2.339.000	1,00	$ 2.339.000	7,00	$ 16.373.000,00
		PERSONAL ADMINISTRATIVO																																		
5	1	Técnico Administrativo o Secretaria	$ 1.322.000,00	$ -	8,00	$ 10.576.000,00	$ 1.322.000,00	$ -	8,13	$ 10.747.860	0,13	$ 171.860,00	1,00	$ 1.322.000	1,00	$ 1.322.000	1,00	$ 1.322.000	1,00	$ 1.322.000	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 1.322.000	1,00	$ 1.322.000	1,00	$ 1.322.000	1,00	$ 1.322.000	1,00	$ 1.322.000	9,13	$ 12.069.860,00
		PROVISION JORNADAS 7X24																																		
5	1	Provisión Jornadas 7X24 - Ley 1682 de 2013		$ -		$ 2.868.840,00		$ -		$ 2.868.840																								$ 2.868.840		
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 162.248.840				$ 182.682.600	$ 1.133.860		$ 8.722.000		$ 11.378.000		$ 20.246.000		$ 20.910.000	$ -		$ -		$ 28.509.000		$ 28.509.000		$ 26.170.000		$ 30.154.000		$ 29.038.840		$ 204.770.700		
FACTOR MULTIPLICADOR						2,36				2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 382.907.262,00				$ 431.130.936,00	$ 2.675.910,00		$ 20.583.920,00		$ 26.852.080,00		$ 47.780.560,00		$ 49.347.600,00	$ -		$ -		$ 67.281.240,00		$ 67.281.240,00		$ 61.761.200,00		$ 71.163.440,00		$ 68.531.662,00		$ 483.258.852,00		

No. de Orden	Cantidad	CONCEPTO	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	2024														2025								TOTAL			
											MES 1 JUN		MES 2 JUL		MES 3 AGO		MES 4 SEP		MES 5 OCT		MES 6 NOV		MES 7 DIC		MES 8 JUL		MES 9 AGO		MES 10 SEPT		MES 11 OCT		MES 12 NOV			
											H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS																																		
		VIATICOS																																		
		Viaticos Director y/o Residentes y/o Especialistas	$ 209.000,00	Dia	17,00	$ 3.553.000	$ 209.000,00	Dia	6,00	$ 1.254.000							2,00	$ 418.000		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	3,00	$ 627.000	1,00	$ 209.000	6,00	$ 1.254.000,00
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OBRAS																																		
		EQUIPO TOPOBATIMÉTRICO (Costos del personal de la cuadrilla de topobatimetría y costo de personal técnico - profesional del área de topografía (prestaciones sociales, parafiscales, dotación, hospedaje, transporte de equipo y personal, vigilancia, alimentación, hidratación para todo el personal), equipos completos de topografía y batimetría, calibración y verificación de equipos de topografía y batimetría, herramienta menor, materiales, digitación de información, cálculos de información, análisis de información, dibujo de información, software especializado bajo licencias, entre otros) (S/Comprobante)	$ 6.809.000	Según comprobante por mes	8,00	$ 54.472.000	$ 6.809.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 13.618.000								$ -		$ -		$ -		$ -	2,00	$ 13.618.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	2,00	$ 13.618.000,00
		Ensayos de laboratorios	$ 600.000,00	Según comprobante por mes	8,00	$ 4.800.000	$ 600.000,00	Según comprobante por mes	8,00	$ 4.800.000								$ -		$ -		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	4,00	$ 2.400.000	4,00	$ 2.400.000	8,00	$ 4.800.000,00
		Oficina/Campamento (incluya dotación y servicios públicos)	$ 1.475.000,00	Según comprobante por mes	8,00	$ 11.800.000	$ 1.475.000,00	Según comprobante por mes	9,13	$ 13.466.750,00	0,13	$ 191.750	1,00	$ 1.475.000	1,00	$ 1.475.000	1,00	$ 1.475.000	1,00	$ 1.475.000	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 1.475.000	1,00	$ 1.475.000	1,00	$ 1.475.000	1,00	$ 1.475.000	1,00	$ 1.475.000	9,13	$ 13.466.750,00
		OTROS COSTOS																																		
		Transportes aereos y/o terrestres y/o fluvial (incluye peajes y combustible)	$ 2.070.000,00	Según comprobante por mes	8,00	$ 16.560.000	$ 2.070.000,00	Según comprobante por mes	4,02	$ 8.321.400,00							0,02	$ 42.000		$ -					0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	2,00	$ 4.140.000	2,00	$ 4.140.000	4,02	$ 8.321.400,00
		Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 720.000,00	Según comprobante por mes	8,00	$ 5.760.000	$ 720.000,00	Según comprobante por mes	9,13	$ 6.573.600,00	0,13	$ 93.600	1,00	$ 720.000	1,00	$ 720.000	1,00	$ 720.000	1,00	$ 720.000	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 720.000	1,00	$ 720.000	1,00	$ 720.000	1,0000	$ 720.000	1,00	$ 720.000	9,13	$ 6.573.600,00
		Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	$ 720.000,00	Según comprobante por mes	8,00	$ 5.760.000	$ 720.000,00	Según comprobante por mes	8,95	$ 6.444.000,00	0,13	$ 93.600	1,00	$ 720.000	1,00	$ 720.000	1,00	$ 720.000	1,00	$ 720.000	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 720.000	1,00	$ 720.000	1,00	$ 720.000	1,00	$ 720.000	1,00	$ 720.000	9,13	$ 6.573.600,00
		Vieduria Técnica Comunitaria	$ 200.000,00	Según comprobante por mes	8,00	$ 1.600.000	$ 200.000,00	Según comprobante por mes	8,00	$ 1.600.000,00						$ -		$ -		$ -					0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 200.000	1,00	$ 200.000	2,0	$ 400.000,00
		AJUSTE AL PESO Y/O VALOR REMANENTE								$ 3.576,00																								$ 600,00		
		* SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (B) = (B)				$ 104.305.000,00				$ 56.001.336,00	$ 370.950,00		$ 2.915.000,00		$ 2.915.000,00		$ 3.375.000,00		$ 2.915.000,00	$ -		$ -		$ 16.533.000,00		$ 2.915.000,00		$ 2.915.000,00		$ 16.282.000,00		$ 9.864.000,00		$ 55.007.950,00		
		* SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)				$ 487.212.262,00				$ 487.212.262,00	$ 3.054.860,00		$ 23.498.920,00		$ 29.767.080,00		$ 51.155.560,00		$ 52.262.600,00	$ -		$ -		$ 83.814.240,00		$ 70.196.240,00		$ 64.676.200,00		$ 81.445.440,00		$ 78.395.662,00		$ 538.266.852,00		
		* PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL = (D)				$ 88.006.843,00				$ 88.006.843,00	$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ 36.952.303,00		$ 36.952.303,00
		* SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (C) + (D) = (E)				$ 575.219.105,00				$ 575.219.105,00	$ 3.054.860,00		$ 23.498.920,00		$ 29.767.080,00		$ 51.155.560,00		$ 52.262.600,00	$ -		$ -		$ 83.814.240,00		$ 70.196.240,00		$ 64.676.200,00		$ 81.445.440,00		$ 115.347.965,00		$ 575.219.105,00		
		* IVA = 19% * (E) = (F)				$ 109.291.630,00				$ 109.291.630,00	$ 580.423,00		$ 4.464.795,00		$ 5.655.745,00		$ 9.719.556,00		$ 9.929.894,00	$ -		$ -		$ 13.337.286,00		$ 12.288.478,00		$ 15.474.634,00		$ 21.916.113,00		$ 109.291.630,00				
		* COSTO TOTAL = (E) + (F)				$ 684.510.735,00				$ 684.510.735,00	$ 3.635.283,00		$ 27.963.715,00		$ 35.422.825,00		$ 60.875.116,00		$ 62.192.494,00	$ -		$ -		$ 99.738.946,00		$ 83.533.526,00		$ 76.994.678,00		$ 96.920.074,00		$ 137.264.078,00		$ 684.510.735,00		

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

CAUSALES ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS Y REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS TRAMITADAS Y APROBADAS																																		

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción.
Redistribución por solicitud de modificacion contrato de interventoria

NOTAS:

1. Para elaborar el Plan de Cargas Inicial el Interventor debe haber aprobado el Programa de Obra y el Programa de Inversiones; con base en estos documentos presenta un esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, información que le permite identificar la proyección de la dedicación del personal y otros costos, optimizando sus recursos de acuerdo con la ejecución del proyecto.

2. Para la Reprogramación al Plan de Cargas el Interventor debe presentar actualizado el esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, actualizando las dedicaciones y costos de los meses anteriores de acuerdo con las actas de costos tramitadas para cada periodo, e identifica y distribuye su personal y otros costos para los siguientes periodos, optimizando sus recursos de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto.

3. La utilización del personal y otros costos requeridos es controlado e incorporado al proyecto previa aprobación del Supervisor del contrato de interventoría.
4. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la reprogramación al plan de cargas.
5. El Plan de Cargas Final debe contener los recursos y valores ejecutados en cada periodo del plazo contractual y debe corresponder con el valor total ejecutado según la última Acta de Costos tramitada.

Para constancia de lo anterior se firma el presente Plan de Cargas

Firma
Nombre: **ISABEL VICTORIA LEÓN REYES**
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Matrícula Profesional No.:

Firma:
Nombre: **JANNIER SALAS QUEJADA**
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202181087 ATN
(Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 20/10/2025 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUDIRECCIÓN MARITIMA FLUVIAL Y FERREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCÓ

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1585 DE 2024 **INTERVENTOR:** CONSORCIO MUELLES INT

OBJETO DEL CONTRATO:

INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ– LOTE 6.

FECHA DE INICIO: 27 DE JUNIO DE 2024

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/11/2025
(Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 684.510.735,00

VALOR ACUMULADO: $ 684.510.735,00
(Incluye adiciones)

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: JANNIER SALAS QUEJADA

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 68.451.073,50	8	5	2024	30	6	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	$ 115.043.822,00	8	5	2024	30	6	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	30%	$ 205.353.220,50	31	12	2024	31	12	2029
Calidad del servicio	20%	$ 136.902.147,00	8	5	2024	31	12	2029

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. M-100229105

Certificado de modificación o anexo No.: 2
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 68.451.073,50	8	5	2024	30	5	2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	17%	$ 115.043.822,00	8	5	2024	30	5	2026
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 136.902.147,00	8	5	2024	30	11	2028
Calidad del servicio	30%	$ 205.353.220,50	30	11	2025	30	11	2030

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 20/10/2025
(Día / Mes / Año)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. M-100229105

Certificado de modificación o anexo No.: 11
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:

OBSERVACIONES:

Poliza de cumplimiento correspondiente a la actualizacion por Prorroga N. 2 del contrato 1585-2024

NOTAS:

1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto.
2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Firma

Nombre: **ISABEL VICTORIA LEÓN REYES**
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.:

Firma

Nombre: **JANNIER SALAS QUEJADA**
Supervisor Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202-181087 ANT

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTORA MARITIM
2025-10-21T11:26:47-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2025I-VBOG-082950
Fecha: 2025-10-21 11:26:43

PARA: LAURA MARCELA MARTÍN LEYES LÓPEZ.
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
1120400 SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA

Asunto: Aprobación de Pólizas Contrato No. 1585 de 2024. Prórroga No. 2.

Apreciada doctora Laura,

Con ocasión al Contrato No. 1585 de 2024 con Objeto: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ– LOTE 6.",** me permito allegar a su despacho un expediente con los documentos exigidos por el manual de contratación de Invias, con el fin de que sean aprobadas las pólizas de seguro de cumplimiento con sus anexos de la aseguradora SEGUROS MUNDIAL, para amparar el contrato principal de la referencia.

Es importante mencionar que el contrato cuenta con acta de aprobación del anexo No. 10 de la póliza de cumplimiento No. M-100229105, anexos que amparan hasta la prórroga No. 1 del contrato 1585 de 2024. Los anexos que se adjuntan al presente memorando corresponden a los amparos de la siguiente actuación:

- Prórroga No. 2

Adicionalmente, se aclara que el contrato 1585 de 2024, a la fecha no cuenta con desembolsos de recursos girados por concepto de anticipo del contrato de interventoría. Por último, se relaciona a continuación el link mediante el cual se remite la documentación en comento.

https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jddaza_invias_gov_co/Evzbh0S59G1EopXlAVCJIvEBisYZajK7WrHYScWhFq_M3Q?e=hrFiv7

Atentamente,

CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECTORA MARITIMO, FLUVIAL Y FERREO

Proyectado por: JHONATAN DANILO DAZA MORENO
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a: FABIO ALBERTO PATIÑO HERNÁNDEZ (1120401)

INVIAS
Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTORA MARITIM
2025-10-21T11:26:47-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

INVIAS

Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTORA MARITIM
2025-10-21T11:26:47-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

INVIAS	MINISTERIO DE TRANSPORTE	CÓDIGO				
	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS					
	DIRECCIÓN JURÍDICA - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN				
	INTERVENTORÍA	PAGINA	1	DE	1	
UNIDAD EJECUTORA:	SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA					

CONTRATO No. 1585 DE 2024

CONTRATISTA:	CONSORCIO MUELLES INT NIT 901.827.192-4
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ– LOTE 6
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	16/10/2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	31/12/2024
PLAZO ADICIONAL / ACUMULADO DEL CONTRATO:	14/10/2025
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	$ 684.510.735,00
VALOR ADICIONAL: N/A	**No.REGISTRO PRESUPUESTAL:**
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:	PRORROGA 1

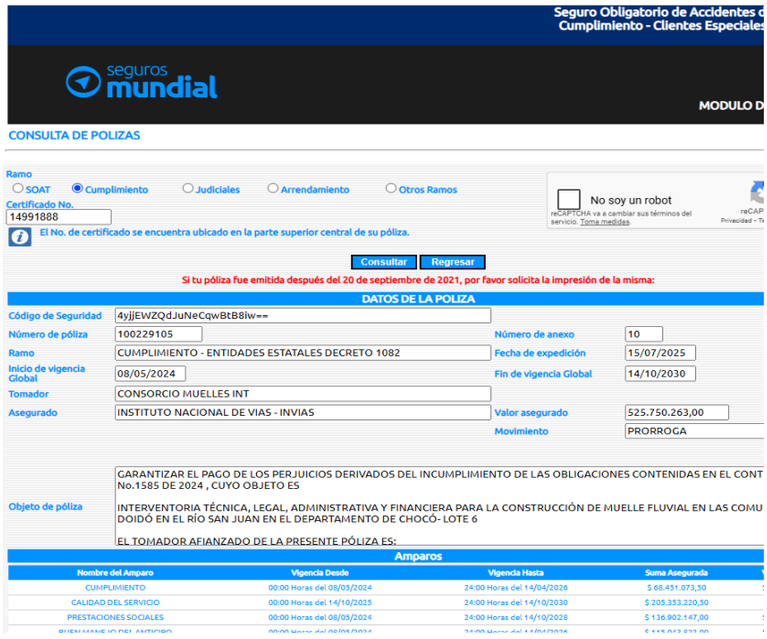
VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

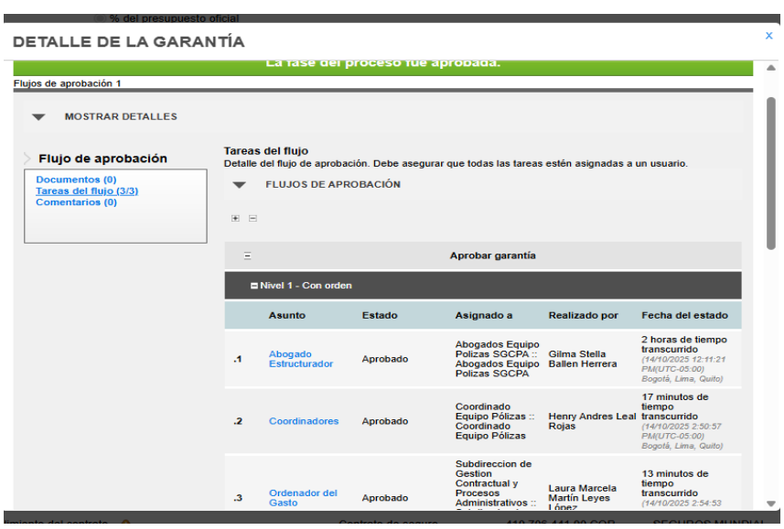
1. PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	M-100229105	**ANEXO O MODIFICATORIO (No. - FECHA)**		10 DEL 15/07/2025	**ASEGURADORA:**	**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**	
CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	**Desde:**	9/05/2024	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	68.451.073,50
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	**Desde:**	9/05/2024	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	115.043.822,00
PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.	**Desde:**	9/05/2024	**Hasta:**	14/10/2028	**Valor:**	$	136.902.147,00
CALIDAD DEL SERVICIO	vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría				**Valor:**	$	205.353.220,50

OBSERVACIONES: Mediente memorando 2025I-VBOG-078779 - Fecha: 2025-10-08, la Unidad Ejecutora, informa que a la fecha, no se ha entregado valor alguno por concepto de anticipo.

REVISIONES Y APROBACIONES

Proyecto.: Stella Ballen Herrera Abogado SGCPA
Revisó.: Andres Leal Rojas Abogado SGCPA
Aprobó: Laura Marcela Martín Leyes López Subdirector GCPA





INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

DOCUMETOS REPRESENTANTE
LEGAL Y SUPLENTES

CONSORCIO MUELLES INT

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

DOCUMETOS REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO MUELLES INT

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

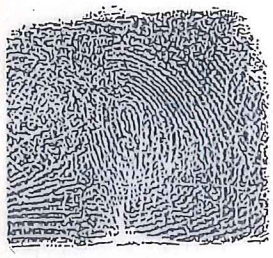
NUMERO 30303454

TABARES ZULETA
APELLIDOS

RUTH ELENA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-DIC-1966
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

30-JUL-1985 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-2608000-58088681-F-0030303454-20010816 04479 01227B 01 095752462

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

DOCUMETOS
REPRESENTANTES SUPLENTES

CONSORCIO MUELLES INT

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.778.286

LEON REYES

APELLIDOS

ISABEL VICTORIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-JUN-1968

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA

AB+ G.S. RH

F SEXO

27-OCT-1986 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

R-1500100-00184492-F-0039778286-20091009 0016995583A 2 5020046149

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.991.274**

REYES VANEGAS

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-ABR-1973**

CAJAMARCA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.85	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

10-JUN-1992 CAJAMARCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

R-2902200-00253677-M-0013991274-20100903 **00237**46698A 1 33791768

OBJETO: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ– LOTE 6".**

PLAZO: **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

VALOR: **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($684.510.735,00).**

INTERVENTOR: **CONSORCIO MUELLES INT con NIT. 901.827.192-4 (Integrado por GRUPO INTECON S.A.S con NIT 901.616.027-1 con un porcentaje de participación del 50% y INTERSA S.A., con NIT 860.450.644-3 con un porcentaje de participación del 50%).**

CONTRATO NÚMERO 1585 DE 2024. Entre los suscritos, **MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.097.393.050 expedida en Calarcá, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES** nombrada mediante Resolución No. 4334 del 30 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0001 del 03 de enero del 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **ISABEL VICTORIA LEON REYES**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.778.286 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO INTERMUELLES 2024**, en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución Número 1407 del 29 de abril del 2024**, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DEO-SMFF-002-2024**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012 y el Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **DEFINICIONES. -** Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.- EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la **INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ– LOTE 6**, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL INTERVENTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

PARÁGRAFO: Las actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El Interventor está obligado a ejecutar las mayores actividades de interventoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El INTERVENTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del INTERVENTOR, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas y/o cláusula penal en los términos del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($684.510.735,00) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA, equivalentes a **526,5467192307692** salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES. – El contrato de interventoría si se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1 – Lote 6, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($684.510.735,00) MONEDA CORRIENTE**, discriminados de la siguiente manera:

a). CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($487.212.262) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la interventoría.

b). OCHENTA Y OCHO MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($88.006.843) MONEDA CORRIENTE, para el pago de la provisión para ajustes y/o frente adicional.

c). CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($109.291.630) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 10124 del 14 de febrero del 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **$684.510.735**, correspondiente al rubro C-2406-0600-7-30202A-2406001-02, Fuente Nación, Recurso 11.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO: Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto informará al interventor la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1). COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL: a).** Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b).** Un Factor Multiplicador de **2,36** aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. **2). OTROS COSTOS DIRECTOS**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. - El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor del Contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente,

siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto No. 1082 del 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 718 del 2022**, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: **CUENTA BANCARIA**. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 6 de mayo de 2024 expedida por Bancolombia S.A., con la siguiente información bancaria: Cuenta de ahorros No. 18000015045, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el **veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato**, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual, el Ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL INTERVENTOR para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. - Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y éstos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por este último. La certificación bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL INTERVENTOR y deberá contener: el número del contrato, objeto, NIT del Interventor, nombre del interventor y sus representantes. Además, deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos financieros.

Cumplidos los pasos anteriores, el Jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del INTERVENTOR. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. - El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL INTERVENTOR y el Supervisor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera del INSTITUTO y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. - Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 del 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Para lo cual podrá vincular laboralmente a personas adscritas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **7).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **8).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del interventor, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **9).** Informar a la

Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **10).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13).** EL INTERVENTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019 la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** EL INTERVENTOR deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL INTERVENTOR no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **15).** EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **16).** El INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. **17).** EL INTERVENTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo en lo establecido en la ley y en lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **18).** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato **19).** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **20).** Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a **tres (03) días** hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. **21).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL INTERVENTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **22).** EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

PARAGRAFO: EL INTERVENTOR deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego

de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Concurso de Méritos, situación que deberá verificar el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD. – EL INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del INTERVENTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL INTERVENTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de obra objeto de la presente interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. **(ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al INTERVENTOR, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales para la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más.

d). Calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría y por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁRAFO TERCERO: **INDEMNIDAD**. - EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA- EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - EL INTERVENTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: **(i).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii).** Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser EL INTERVENTOR. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del

INTERVENTOR, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el INTERVENTOR sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del INTERVENTOR. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual (en el evento que aplique)

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA. - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO: El Jefe de la Unidad Ejecutora en la sede central del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto, de acuerdo a la normatividad interna del INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: En el evento en que EL INTERVENTOR incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. -** El Interventor es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer

declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**. - EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL INTERVENTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la **DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños, según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL INTERVENTOR. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR.

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6266856
Número del Contrato	1585-2024
Versión del contrato	1
Objeto del contrato:	"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ- LOTE 6
Tipo	Interventoría
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí () No
Estado de contrato	Firmado
Liquidación	(●) Sí () No
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de liquidación	7/01/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones ambientales	() Sí (●) No
Obligaciones pos consumo	() Sí (●) No
Reversión	() Sí (●) No

Identificación Entidad contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO MUELLES INT

COLOMBIA, Medellín

Cuenta bancaria del proveedor

() Cuentas bancarias distintas por proveedor (●) Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número
CONSORCIO MUELLES INT	BANCOLOMBIA	Ahorros	18000015

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ISABEL VICTORIA LEON REYES* ***Fecha de aprobación:*** *8/05/2024 11:05:33 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ* ***Fecha de aprobación:*** *9/05/2024 3:59:13 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6266856_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del objeto

Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Número del proceso	CMA-DEO-SMFF-002-2024 (Presentación de oferta)
Título del proceso	INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE PANAMACITO, MONTE BRAVO, COCOVÉ, POTEDÓ, TRAPICHE, PERRÚ, LERMA, NOANAMÁ, DOID
Descripción	INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE PANAMACITO, MONTE BRAVO, COCOVÉ, POTEDÓ, TRAPICHE, PERRÚ, LERMA, NOANAMÁ, DOIDÓ, ANDAGOYA E ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ - LOTE 1 AL 6
Duración del contrato	239 (Días)
Unidad de contratación	Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea
Título de la oferta	CONSORCIO MUELLES INT_CMA-DEO-SMFF-002-2024
Tipo	Interventoría

Cuantía del contrato 684.510.735 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo: Sí — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2029

Sector: Infraestructura de transporte (interventoría de obra pública)

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 No — Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega A definir

El contrato puede ser prorrogado ○ Sí ○ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ◉ Sí ○ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ○ Sí ◉ No

Seriedad de la oferta ◉ Sí ○ No

◉ % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta: 10

Cumplimiento ◉ Sí ○ No

☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo

◉ % del anticipo: 100,00 — Fecha de vigencia (desde): 29 días de tiempo transcurrido *(22/04/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bog*

○ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta): 30/06/2027 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Cumplimiento del contrato

◉ % del valor del contrato: 10,00 — Fecha de vigencia (desde): 29 días de tiempo transcurrido *(22/04/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bog*

○ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta): 30/06/2027 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Pago de salarios

◉ % del valor del contrato: 20,00 — Fecha de vigencia (desde): 29 días de tiempo transcurrido *(22/04/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bog*

○ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta): 31/12/2027 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Calidad del servicio

◉ % del valor del contrato: 30,00 — Fecha de vigencia (desde): 29 días de tiempo transcurrido *(22/04/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bog*

○ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta): 31/12/2029 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ○ Sí ◉ No

Fecha límite para entrega de garantías: 11 días de tiempo transcurrido *(10/05/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* — Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin
CO1.WRT.14235303	Seriedad de la oferta		101.807.429,9 COP	-	11/07/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Comentario:

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 G No. 73B-90

Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá

País	COLOMBIA
Departamento	Distrito Capital de Bogotá
Municipio	Bogotá
Dirección:	Calle 25 G No. 73B-90
Código postal:	110911

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos ('')
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección
1	INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE C LOTE 6

Bienes y Servicios

1 CO1.PCCNTR.6266856

1.1 Lote 6 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario
	1	81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA	1,00	UN	684.510.735,00	684.510.735,00

Documentos del proveedor

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento
DOCUMENTOS LOTE 6.zip	DOCUMENTOS LOTE 6.zip
CTO 1585 DE 2024 CMA-DEO-SMFF-002-2024 LOTE 6 MINUTA.pdf	CTO 1585 DE 2024 CMA-DEO-SMFF-002-2024 LOTE 6 MINUTA.pdf

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía	**Número de documento**	1097393050
Supervisor		**Tipo de documento**		**Número de documento**	

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cam
Ordenador del Gasto	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ	12 días de tiempo transcurrido *(9/05/2024 4:21:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MARI

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Sí ◉ No

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	◉ Sí ○ No *	684.510.735
Sistema General de Participaciones - SGP	○ Sí ◉ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	○ Sí ◉ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	○ Sí ◉ No *	

Recursos de Crédito ○ Sí ◉ No *

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas) ○ Sí ◉ No *

Total 684.510.735

Código BPIN perteneciente al contrato

	Código BPIN	Año	Estado	
☐	2017011000339	2024	Validado	Consultar +

Entidad Estatal registrada en el SIIF ◉ Sí ○ No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/su
☐	10124	CDP	Generado	5.774.882.230 COP	5.774.882.230 COP	24-02-00

Saldo de CDP 5.774.882.230 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 5.774.882.230 COP

Última consulta a SIIF Exito

Fecha de consulta SIIF 7/05/2024 10:53 AM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Po
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Ejecución del Contrato

Ejecución del Contrato

○ Porcentaje ○ Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados				

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					

Incumplimientos

Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. N/A
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1585-2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MUELLES INT
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ– LOTE 6"

CONTRATO DE OBRA No. 1538-2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 27/06/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 684.510.735,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 31/12/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Con motivo de la comunicación remitida por el Consorcio Muelles San Juan, mediante consecutivo CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-085, por medio de la cual solicita la suspensión temporal del Cto, de obra N. 1538-2024, en los siguientes términos:

"Teniendo en cuenta que dentro de nuestras obligaciones contractuales está la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y en atención a que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso; muy comedidamente me permito solicitarle la Suspensión del Plazo Contractual de la Obra a partir del 19 de diciembre de 2024 hasta el 02 de febrero de 2025, reiniciando el 03 de febrero de 2025 y terminando el 15 de febrero de 2025, con base en la siguiente relación de:

H E C H O S

1. El Contrato de la referencia tuvo orden de inicio el día 27 de junio de 2024 a través del Oficio 2024S-VBOG-042141.

2. Posteriormente mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-003 del 24 de junio de 2024, se remitieron y radicaron de manera virtual todos los documentos necesarios para el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce.

3. Seguidamente mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-004 del 10 de julio de 2024, se reiteró por primera vez la solicitud realizada anteriormente para el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce.

4. Consecutivamente mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-008 del 29 de julio de 2024, se reiteró por segunda vez la solicitud realizada anteriormente para el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce.

5. Con base en la directriz dada por la Gestora Ambiental del INVIAS, en la cual recomendaba radicar la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce una vez estuvieran los Estudios y Diseños aprobados; mediante OFICIO N° CMSJ-INV SMFF-1538-2024-084 del 19 de diciembre de 2024, se radicaron nuevamente los documentos para el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce, incluyendo el pago de las facturas para la evaluación de este, mediante el RADICADO CODECHOCO N° 20241219152918470.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Suspensión del Plazo Contractual de Obra N° 01 entre el 19 de diciembre de 2024 hasta el 02 de febrero de 2025, reiniciando el 03 de febrero de 2025 y terminando el 15 de febrero de 2025"

En consideración a los motivos expuestos por el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, esta Interventoría avala la solicitud de suspensión, mediante comunicado GEN-066 - INVIAS1585-2024 y solicita al INVIAS la suspensión temporal del contrato de obra N. 1538-2024 y del contrato de interventoría N. 1585-2024, durante el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2024 hasta el 2 de febrero de 2025, de acuerdo al plazo solicitado por el contratista de obra, tramite para el cual se adjuntan los siguientes documentos:

- Copia Comunicado N. CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-085 solicitud de suspensión contrato de obra 1538 de 2024.
- Copia Comunicado via correo electronico radicado 20241219152918470 CODECHOCO
- Acta de suspensión Contrato de Obra 1538-2024
- Acta de suspensión Contrato de Interventoría 1585-2024

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Una vez revisada la solicitud en la comunicación OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-085 del 19 de diciembre del 2024 por parte del contratista de obra, y la comunicación GEN-065-INVIAS1585-2024 del 19 de diciembre de 2024 entregada por la interventoría, teniendo en cuenta la consideración expuesta en la solicitud presentada por el interventor, y especialmente la solicitud de suspensión temporal del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la suspensión del contrato de interventoría por el mismo perdiodo solicitado por el contratista de obra, es decir, suspender el contrato de interventoría a partir del trece (19) de diciembre de 2024, hasta el día 02 de febrero de 2025, con reinicio el día 03 de febrero de 2025, a fin de cumplir con la supervisión al contrato de obra.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 19 (Día) de DICIEMBRE (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 3 (Día) de FEBRERO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 15 (Día) de FEBRERO (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:



FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: ISABEL VICTORIA LEÓN REYES
Representante legal o su Apoderado
Interventor
CC: 39.778.286

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre:
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.



Firma
Nombre:JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.:05202181087 ANT

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

CONSORCIO MUELLES INT

GEN-066-INVIAS1585-2024

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2024

Señores:
CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECCION MARITIMA0, FLUVIAL Y FERREA
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: CONTRATO INVIAS N.º 1585 DE 2024 INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ– LOTE 6

ASUNTO: Solicitud de suspensión temporal del contrato de obra 1538-2024 y contrato de interventoría 1585-2024

Cordial saludo,

Con motivo de la comunicación remitida por el Consorcio Muelles San Juan, mediante consecutivo CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-085, por medio de la cual solicita la suspensión temporal del Cto. de obra N. 1538-2024, en los siguientes términos:

> *"Teniendo en cuenta que dentro de nuestras obligaciones contractuales está la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y en atención a que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso; muy comedidamente me permito solicitarle la Suspensión del Plazo Contractual de la Obra a partir del 19 de diciembre de 2024 hasta el 02 de febrero de 2025, reiniciando el 03 de febrero de 2025 y terminando el 15 de febrero de 2025, con base en la siguiente relación de:*
>
> *H E C H O S*
>
> *1. El Contrato de la referencia tuvo orden de inicio el día 27 de junio de 2024 a través del Oficio 2024S-VBOG-042141.*
>
> *2. Posteriormente mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-003 del 24 de junio de 2024, se remitieron y radicaron de manera virtual todos los documentos necesarios para el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce.*
>
> *3. Seguidamente mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-004 del 10 de julio de 2024, se reiteró por primera vez la solicitud realizada anteriormente para el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce.*
>
> *4. Consecutivamente mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-008 del 29 de julio de 2024, se reiteró por segunda vez la solicitud realizada anteriormente para el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce.*
>
> *5. Con base en la directriz dada por la Gestora Ambiental del INVIAS, en la cual recomendaba radicar la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce una vez estuvieran*

los Estudios y Diseños aprobados; mediante OFICIO N° CMSJ-INV SMFF-1538-2024-084 del 19 de diciembre de 2024, se radicaron nuevamente los documentos para el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce, incluyendo el pago de las facturas para la evaluación de este, mediante el RADICADO CODECHOCO N° 20241219152918470.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Suspensión del Plazo Contractual de Obra N° 01 entre el 19 de diciembre de 2024 hasta el 02 de febrero de 2025, reiniciando el 03 de febrero de 2025 y terminando el 15 de febrero de 2025"

En consideración a los motivos expuestos por el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, esta Interventoría avala la solicitud de suspensión, y mediante el presente comunicado solicita al INVIAS la suspensión temporal del contrato de obra N. 1538-2024 y del contrato de interventoría N. 1585-2024, durante el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2024 hasta el 2 de febrero de 2025, de acuerdo al plazo solicitado por el contratista de obra, tramite para el cual se adjuntan los siguientes documentos:

- Copia Comunicado N. CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-085 solicitud de suspensión contrato de obra 1538 de 2024.
- Copia Comunicado vía correo electrónico radicado *20241219152918470* CODECHOCO
- Acta de suspensión Contrato de Obra 1538-2024
- Acta de suspensión Contrato de Interventoría 1585-2024

Cordialmente,

Andrés Useche Guzmán
Director de Interventoría

Anexo: Lo anunciado
C.C: Ing Jainner Salas – Supervisor, INVIAS
Juan Carlos Arevalo – Gestor Tecnico INVIAS

Redactó: D.P.A

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1585-2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MUELLES INT
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ– LOTE 6"

CONTRATO DE OBRA No. 1538-2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 27/06/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		19/12/2024	19/12/2024	2/02/2025	3/02/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 684.510.735,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 15/02/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Con motivo de la comunicación remitida por el Consorcio Muelles San Juan, mediante consecutivo CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-087, por medio de la cual solicita la ampliación a la suspensión temporal del Cto. de obra N. 1538-2024, en los siguientes términos:

"En atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 01 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 03 de febrero de 2025 hasta el 02 de marzo de 2025 y reiniciando el 03 de marzo de 2025, con base en la siguiente relación de

H E C H O S

1. Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y al no tener respuesta de parte de la CAR; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538 2024-086 del 16 de enero de 2025 radicado de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO, se solicitó información sobre la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce con Radicación N° 20241219152918470.

2. Posteriormente de manera física el día 22 de enero de 2025, se radicó el OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-086 con Radicación N° 20250122092918697, mediante el cual se solicitó información sobre la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce radicada el 19 de diciembre de 2024.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecuciónde los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 01 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 03 de febrero de 2025 hasta el 02 de marzo de 2025, reiniciando el 03 de marzo de 2025 y terminando el 15 de marzo de 2025, para lo cual se anexa los siguientes documentos (…)"

En consideración a los motivos expuestos por el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, esta Interventoría avala la solicitud de ampliación N. 01 a la suspensión N. 01, y mediante el presente comunicado solicita al INVIAS la ampliación a la suspensión temporal del contrato de obra N. 1538-2024 y del contrato de interventoría N. 1585-2024, durante el periodo comprendido entre el 03 de febrero de 2025 hasta el 2 de marzo de 2025, de acuerdo al plazo solicitado por el contratista de obra, tramite para el cual se adjuntan los siguientes documentos:

-Copia Comunicado N. CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-087 solicitud de ampliación N. 01 a la suspensión N. 01 contrato de obra 1538 de 2024.
-Copia Comunicado vía correo electrónico sobre estado de solicitud de permiso de ocupación de cauce con radicado 20241219152918470 CODECHOCO
-Acta de ampliación N. 01 a la suspensión N. 01 Contrato de Obra 1538-2024
-Acta de ampliación N. 01 a la suspensión N. 01 Contrato de Interventoría 1585-2024
-Matriz de riesgos

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Una vez revisada la solicitud en la comunicación OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-087 del 27 de enero del 2025 por parte del contratista de obra, y la comunicación GEN-067-INVIAS1585-2024 del 27 de enero de 2025 entregada por la interventoría, teniendo en cuenta la consideración expuesta en la solicitud presentada por el interventor, y especialmente la solicitud de ampliacion a la suspensión No. 01 del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la ampliación a la suspensión No. 01 del contrato de interventoría por el mismo periodo solicitado por el contratista de obra, es decir, suspender el contrato de interventoría a partir del tres (3) de febrero de 2025, hasta el día 02 de marzo de 2025, con reinicio el día 03 de marzo de 2025, a fin de cumplir con la supervisión al contrato de obra.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 3 (Día) de FEBRERO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 3 (Día) de MARZO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 15 (Día) de MARZO (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: ISABEL VICTORIA LEÓN REYES
Representante legal o su Apoderado
Interventor
CC: 39.778.286

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre:
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre:JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.:05202-181087:

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

CONSORCIO MUELLES INT

GEN-067-INVIAS1585-2024

Bogotá D.C., 27 de enero de 2024

Señores:
CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: CONTRATO INVIAS N.º 1585 DE 2024 INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ– LOTE 6

ASUNTO: Solicitud de ampliación a la suspensión temporal del contrato de obra 1538-2024 y contrato de interventoría 1585-2024

Cordial saludo,

Con motivo de la comunicación remitida por el Consorcio Muelles San Juan, mediante consecutivo CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-087, por medio de la cual solicita la ampliación suspensión temporal del Cto. de obra N. 1538-2024, en los siguientes términos:

> *"En atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 01 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 03 de febrero de 2025 hasta el 02 de marzo de 2025 y reiniciando el 03 de marzo de 2025, con base en la siguiente relación de*
>
> *H E C H O S*
>
> *1. Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y al no tener respuesta de parte de la CAR; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538 2024-086 del 16 de enero de 2025 radicado de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO, se solicitó información sobre la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce con Radicación N° 20241219152918470.*
>
> *2. Posteriormente de manera física el día 22 de enero de 2025, se radicó el OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-086 con Radicación N° 20250122092918697, mediante el cual se solicitó información sobre la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce radicada el 19 de diciembre de 2024.*
>
> *Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecuciónde los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me*

permito solicitar la Ampliación N° 01 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 03 de febrero de 2025 hasta el 02 de marzo de 2025, reiniciando el 03 de marzo de 2025 y terminando el 15 de marzo de 2025, para lo cual se anexa los siguientes documentos (…)"

En consideración a los motivos expuestos por el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, esta Interventoría avala la solicitud de ampliación N. 01 a la suspensión N. 01, y mediante el presente comunicado solicita al INVIAS la suspensión temporal del contrato de obra N. 1538-2024 y del contrato de interventoría N. 1585-2024, durante el periodo comprendido entre el 03 de febrero de 2025 hasta el 2 de marzo de 2025, de acuerdo al plazo solicitado por el contratista de obra, tramite para el cual se adjuntan los siguientes documentos:

- Copia Comunicado N. CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-087 solicitud de ampliación N. 01 a la suspensión N. 01 contrato de obra 1538 de 2024.
- Copia Comunicado vía correo electrónico sobre estado de solicitud de permiso de ocupación de cauce con radicado *20241219152918470* CODECHOCO
- Acta de ampliación N. 01 a la suspensión N. 01 Contrato de Obra 1538-2024
- Acta de ampliación N. 01 a la suspensión N. 01 Contrato de Interventoría 1585-2024
- Matriz de riesgos

Cordialmente,

Andrés Useche Guzmán
Director de Interventoría

Anexo: Lo anunciado
C.C: Ing Jainner Salas – Supervisor, INVIAS
Juan Carlos Arevalo – Gestor Tecnico INVIAS

Redactó: D.P.A

CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 6
NIT. 901.824.135-0

Bogotá D.C., 27 de enero de 2025
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-087

Doctora
ISABEL VICTORIA LEON REYES
Representante Legal
CONSORCIO MUELLES INT
Calle 48C # 65A - 3
Celular 3004267390
Email consorciomuellesint@gmail.com
Bogotá D.C.

Referencia : **CONTRATO N° 1538 DE 2024**, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ - LOTE 6.**

Asunto : Solicitud de Ampliación N° 01 a Suspensión de Obra N° 01.

Cordial Saludo Doctora León,

En atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 01 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 03 de febrero de 2025 hasta el 02 de marzo de 2025 y reiniciando el 03 de marzo de 2025, con base en la siguiente relación de

H E C H O S

1. Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y al no tener respuesta de parte de la CAR; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-086 del 16 de enero de 2025 radicado de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO, se solicitó información sobre la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce con Radicación N° 20241219152918470.

2. Posteriormente de manera física el día 22 de enero de 2025, se radicó el OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-086 con Radicación N° 20250122092918697, mediante el cual se solicitó información sobre la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce radicada el 19 de diciembre de 2024.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución

de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 01 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 03 de febrero de 2025 hasta el 02 de marzo de 2025, reiniciando el 03 de marzo de 2025 y terminando el 15 de marzo de 2025, para lo cual se anexa los siguientes documentos:

- FORMATO MEPI-MN1-IN-11-FR-1 - ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA.
- OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-086 del 16 de enero de 2025.
- MATRIZ DE RIESGO.

En espera de una pronta y satisfactoria respuesta me suscribo de ustedes, muy cordialmente,

LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ
Representante Legal
CONSORCIO MUELLES SAN JUAN
Contratista

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1585-2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MUELLES INT
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ– LOTE 6"

CONTRATO DE OBRA No. 1538-2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 27/06/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		19/12/2024	19/12/2024	2/02/2025	3/02/2025
1	1	3/02/2025	3/02/2025	2/03/2025	3/03/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 684.510.735,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 15/03/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Con motivo de la comunicación remitida por el Consorcio Muelles San Juan, mediante consecutivo CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-088, por medio de la cual solicita la ampliación a la suspensión temporal del Cto. de obra N. 1538-2024, en los siguientes términos:

"En atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 02 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 03 de marzo de 2025 hasta el 02 de abril de 2025 y reiniciando el 03 de abril de 2025, con base en la siguiente relación de

H E C H O S

1. Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01 a la Suspensión de Obra N° 01; la corporación autónoma regional del Choco - CODECHOCO, expidió el Auto de Inicio de Tramite del POC.

2. Posteriormente se emitió el Auto de Inicio de Tramite N° 204 del 20 de diciembre de 2025, mediante el cual se inicia el trámite de una solicitud del permiso de ocupación de cauce en la Comunidad de Doido.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 02 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 03 de marzo de 2025 hasta el 02 de abril de 2025, reiniciando el 03 de abril de 2025 y terminando el 15 de abril de 2025, para lo cual se anexa los siguientes documentos (…)"

En consideración a los motivos expuestos por el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, esta Interventoría avala la solicitud realizada por el Consorcio Muelles San Juan, y mediante el presente comunicado solicita al INVIAS ampliar la suspensión temporal del contrato de obra N. 1538-2024 y del contrato de interventoría N. 1585-2024, durante el periodo comprendido entre el 03 de marzo de 2025 hasta el 2 de abril de 2025, de acuerdo al plazo solicitado por el contratista de obra, tramite para el cual se adjuntan los siguientes documentos:

-Copia Comunicado N. CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-088 solicitud de ampliación N. 02 a la suspensión N. 01 contrato de obra 1538 de 2024.
-AUTO INICIO TRAMITE POC N° 204 – COMUNIDAD DOIDO
-Acta de ampliación N. 02 a la suspensión N. 01 Contrato de Obra 1538-2024
-Acta de ampliación N. 02 a la suspensión N. 01 Contrato de Interventoría 1585-2024
-Matriz de riesgos

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Una vez revisada la solicitud en la comunicación OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-088 del 27 de febrero del 2025 por parte del contratista de obra, y la comunicación GEN-068-INVIAS1585-2024 del 28 de febrero de 2025 entregada por la interventoría, teniendo en cuenta la consideración expuesta en la solicitud presentada por el interventor, y especialmente la solicitud de ampliacion No. 2 a la suspensión No. 01 del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la ampliación No. 2 a la suspensión No. 01 del contrato de interventoría por el mismo periodo solicitado por el contratista de obra, es decir, suspender el contrato de interventoría a partir del tres (3) de marzo de 2025 hasta el día 02 de abril de 2025, con reinicio el día 03 de abril de 2025, a fin de cumplir con la supervisión al contrato de obra.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 3 (Día) de MARZO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 3 (Día) de ABRIL (Mes) de 2025 (Año)

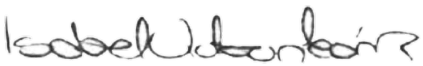
La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 15 (Día) de ABRIL (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:



FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: ISABEL VICTORIA LEÓN REYES
Representante legal o su Apoderado
Interventor
CC: 39.778.286

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre:
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma



Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202181087 ANT

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

CONSORCIO MUELLES INT

GEN-068-INVIAS1585-2024

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2025

Señores:
CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: CONTRATO INVIAS N.º 1585 DE 2024 INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ– LOTE 6

ASUNTO: Solicitud de ampliación N. 2 a la suspensión N. 1 del contrato de obra 1538-2024 y contrato de interventoría 1585-2024

Cordial saludo,

Con motivo de la comunicación remitida por el Consorcio Muelles San Juan, mediante consecutivo CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-088 del 27 de febrero de 2025, por medio de la cual solicita la ampliación de la suspensión temporal del contrato de obra N. 1538-2024, en los siguientes términos:

> *"En atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 02 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 03 de marzo de 2025 hasta el 02 de abril de 2025 y reiniciando el 03 de abril de 2025, con base en la siguiente relación de*
>
> *H E C H O S*
>
> 1. *Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01 a la Suspensión de Obra N° 01; la corporación autónoma regional del Choco - CODECHOCO, expidió el Auto de Inicio de Tramite del POC.*
>
> 2. *Posteriormente se emitió el Auto de Inicio de Tramite N° 204 del 20 de diciembre de 2025, mediante el cual se inicia el trámite de una solicitud del permiso de ocupación de cauce en la Comunidad de Doido.*
>
> *Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 02 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 03 de marzo de 2025 hasta el 02 de abril de 2025, reiniciando el 03 de abril de 2025*

y terminando el 15 de abril de 2025, para lo cual se anexa los siguientes documentos (…)"

En consideración a los motivos expuestos por el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, esta Interventoría avala la solicitud realizada y mediante el presente comunicado solicita al INVIAS realizar la ampliación N. 2 la suspensión temporal del contrato de obra N. 1538-2024 y del contrato de interventoría N. 1585-2024, durante el periodo comprendido entre el 03 de marzo de 2025 hasta el 2 de abril de 2025, de acuerdo al plazo solicitado por el contratista de obra, tramite para el cual se adjuntan los siguientes documentos:

- Copia Comunicado N. CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-088 solicitud de ampliación N. 02 a la suspensión N. 01 contrato de obra 1538 de 2024.
- AUTO INICIO TRAMITE POC N° 204 – COMUNIDAD DOIDO
- Acta de ampliación N. 02 a la suspensión N. 01 Contrato de Obra 1538-2024
- Acta de ampliación N. 02 a la suspensión N. 01 Contrato de Interventoría 1585-2024
- Matriz de riesgos

Cordialmente,

Andrés Useche Guzmán
Director de Interventoría

Anexo: Lo anunciado

C.C: Ing Jainner Salas – Supervisor, INVIAS
Ing. Jhonatan Daza - Apoyo a la supervisión, INVIAS

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2025
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-088

Doctora
ISABEL VICTORIA LEON REYES
Representante Legal
CONSORCIO MUELLES INT
Calle 48C # 65A - 3
Celular 3004267390
Email consorciomuellesint@gmail.com
Bogotá D.C.

Referencia : **CONTRATO N° 1538 DE 2024**, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ - LOTE 6.**

Asunto : Solicitud de Ampliación N° 02 a Suspensión de Obra N° 01.

Cordial Saludo Doctora León,

En atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 02 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 03 de marzo de 2025 hasta el 02 de abril de 2025 y reiniciando el 03 de abril de 2025, con base en la siguiente relación de

H E C H O S

1. Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01 a la Suspensión de Obra N° 01; la corporación autónoma regional del Choco - CODECHOCO, expidió el Auto de Inicio de Tramite del POC.

2. Posteriormente se emitió el Auto de Inicio de Tramite N° 204 del 20 de diciembre de 2025, mediante el cual se inicia el trámite de una solicitud del permiso de ocupación de cauce en la Comunidad de Doido.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la

Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 02 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 03 de marzo de 2025 hasta el 02 de abril de 2025, reiniciando el 03 de abril de 2025 y terminando el 15 de abril de 2025, para lo cual se anexa los siguientes documentos:

- FORMATO MEPI-MN1-IN-11-FR-1 - ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA.
- AUTO INICIO TRAMITE POC N° 204 – COMUNIDAD DOIDO.
- MATRIZ DE RIESGO.

En espera de una pronta y satisfactoria respuesta me suscribo de ustedes, muy cordialmente,

LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ
Representante Legal
CONSORCIO MUELLES SAN JUAN
Contratista

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1585-2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MUELLES INT
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ– LOTE 6"

CONTRATO DE OBRA No. 1538-2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 27/06/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		19/12/2024	19/12/2024	2/02/2025	3/02/2025
1	1	3/02/2025	3/02/2025	2/03/2025	3/03/2025
1	2	2/04/2025	3/03/2025	2/04/2025	3/04/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 684.510.735,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 15/04/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Con motivo de la comunicación remitida por el Consorcio Muelles San Juan, con el consecutivo CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-090, por medio de la cual solicita la ampliación a la suspensión temporal del Cto. de obra N. 1538-2024, en los siguientes términos:

"En atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 03 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 03 de abril de 2025 hasta el 04 de mayo de 2025 y reiniciando el 05 de mayo de 2025, con base en la siguiente relación de

H E C H O S

1Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01 y 02 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-089 del 31 de marzo de 2025 radicado de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO con Radicación N° 20250331152319608, se solicitud información sobre el trámite sin obtener respuesta alguna por parte de la CAR.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 03 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 03 de abril de 2025 hasta el 04 de mayo de 2025, reiniciando el 05 de mayo de 2025 y terminando el 17 de mayo de 2025. (…)"

En consideración a los motivos expuestos por el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, esta Interventoría avala la solicitud realizada y mediante el presente comunicado solicita al INVIAS realizar la ampliación N. 3 la suspensión temporal del contrato de obra N. 1538-2024 y del contrato de interventoría N. 1585-2024, durante el periodo comprendido entre el 03 de abril de 2025 hasta el 4 de mayo de 2025, de acuerdo al plazo solicitado por el contratista de obra, tramite para el cual se adjuntan los siguientes documentos:

Copia Comunicado N. CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-090 solicitud de ampliación N. 03 a la suspensión N. 01 contrato de obra 1538 de 2024.
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-089 DEL 31 DE MARZO DE 2025
Acta de ampliación N. 03 a la suspensión N. 01 Contrato de Obra 1538-2024
Acta de ampliación N. 03 a la suspensión N. 01 Contrato de Interventoría 1585-2024
Matriz de riesgos

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Una vez revisada la solicitud en la comunicación OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-090 del 01 de abril del 2025 por parte del contratista de obra, y la comunicación GEN-069-INVIAS1585-2024 del 02 de abril de 2025 entregada por la interventoría, teniendo en cuenta la consideración expuesta en la solicitud presentada por el interventor, y especialmente la solicitud de ampliacion No. 3 a la suspensión No. 01 del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la ampliación No. 3 a la suspensión No. 01 del contrato de interventoría por el mismo periodo solicitado por el contratista de obra, es decir, suspender el contrato de interventoría a partir del tres (3) de abril de 2025 hasta el día 04 de mayo de 2025, con reinicio el día 05 de mayo de 2025, a fin de cumplir con la supervisión al contrato de obra.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 3 (Día) de ABRIL (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 5 (Día) de MAYO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 17 (Día) de MAYO (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: ISABEL VICTORIA LEÓN REYES
Representante legal o su Apoderado
Interventor
CC: 39.778.286

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre:
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firmado digitalmente por SALAS QUEJADA JANNIER
Fecha: 2025.04.02 15:44:59 -05'00'
Firma
Nombre:
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.:

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

CONSORCIO MUELLES INT

GEN-069-INVIAS1585-2024

Bogotá D.C., 02 de abril de 2025

Señor:
CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: CONTRATO INVIAS N.º 1585 DE 2024 INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ– LOTE 6

ASUNTO: Solicitud de ampliación N. 3 a la suspensión N. 1 del contrato de obra 1538-2024 y contrato de interventoría 1585-2024

Cordial saludo,

Con motivo de la comunicación remitida por el Consorcio Muelles San Juan, mediante consecutivo CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-090 del 01 de abril de 2025, por medio de la cual solicita la ampliación de la suspensión temporal del contrato de obra N. 1538-2024, en los siguientes términos:

> *“ En atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 03 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 03 de abril de 2025 hasta el 04 de mayo de 2025 y reiniciando el 05 de mayo de 2025, con base en la siguiente relación de*
>
> *H E C H O S*
>
> 1. *Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01 y 02 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-089 del 31 de marzo de 2025 radicado de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO con Radicación N° 20250331152319608, se solicitud información sobre el trámite sin obtener respuesta alguna por parte de la CAR.*
>
> *Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 03 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 03 de abril de 2025 hasta el 04 de mayo de 2025, reiniciando el 05 de mayo de 2025 y terminando el 17 de mayo de 2025.(…)”*

En consideración a los motivos expuestos por el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, esta

Interventoría avala la solicitud realizada y mediante el presente comunicado solicita al INVIAS realizar la ampliación N. 3 la suspensión temporal del contrato de obra N. 1538-2024 y del contrato de interventoría N. 1585-2024, durante el periodo comprendido entre el 03 de abril de 2025 hasta el 4 de mayo de 2025, de acuerdo al plazo solicitado por el contratista de obra, tramite para el cual se adjuntan los siguientes documentos:

- Copia Comunicado N. CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-090 solicitud de ampliación N. 03 a la suspensión N. 01 contrato de obra 1538 de 2024.
- OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-089 DEL 31 DE MARZO DE 2025
- Acta de ampliación N. 03 a la suspensión N. 01 Contrato de Obra 1538-2024
- Acta de ampliación N. 03 a la suspensión N. 01 Contrato de Interventoría 1585-2024
- Matriz de riesgos

Cordialmente,

Andrés Useche Guzmán
Director de Interventoría

Anexo: Lo anunciado

C.C: Ing Jainner Salas – Supervisor, INVIAS
Ing. Jhonatan Daza - Apoyo a la supervisión, INVIAS

CONSORCIO MUELLES INT
Calle 127 #13 - 96 Of. 404 Bogotá D.C. Tel:
(601) 781380
E-mail: consorciomuellesint@gmail.com
Web: www.intersaingenieria.com

CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 6
NIT. 901.824.135-0

Bogotá D.C., 01 de abril de 2025
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-090

Doctora
ISABEL VICTORIA LEON REYES
Representante Legal
CONSORCIO MUELLES INT
Calle 48C # 65A - 3
Celular 3004267390
Email consorciomuellesint@gmail.com
Bogotá D.C.

Referencia : **CONTRATO N° 1538 DE 2024**, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ - LOTE 6.**

Asunto : Solicitud de Ampliación N° 03 a Suspensión de Obra N° 01.

Cordial Saludo Doctora León,

En atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 03 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 03 de abril de 2025 hasta el 04 de mayo de 2025 y reiniciando el 05 de mayo de 2025, con base en la siguiente relación de

H E C H O S

1. Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01 y 02 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-089 del 31 de marzo de 2025 radicado de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO con Radicación N° 20250331152319608, se solicitud información sobre el trámite sin obtener respuesta alguna por parte de la CAR.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 03 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 03 de abril de 2025 hasta el 04 de mayo de 2025, reiniciando el 05 de mayo de 2025 y terminando el 17 de mayo de 2025, para lo cual se anexa los siguientes documentos:

- FORMATO MEPI-MN1-IN-11-FR-1 - ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA.

- OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-089 DEL 31 DE MARZO DE 2025.

- MATRIZ DE RIESGO.

En espera de una pronta y satisfactoria respuesta me suscribo de ustedes, muy cordialmente,



LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ
Representante Legal
CONSORCIO MUELLES SAN JUAN
Contratista

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 4
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1585-2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MUELLES INT
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ– LOTE 6"

CONTRATO DE OBRA No. 1538-2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 27/06/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		19/12/2024	19/12/2024	2/02/2025	3/02/2025
1	1	3/02/2025	3/02/2025	2/03/2025	3/03/2025
1	2	2/03/2025	3/03/2025	2/04/2025	3/04/2025
1	3	3/04/2025	3/04/2025	4/05/2025	5/05/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 684.510.735,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 17/05/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Con motivo de la comunicación remitida por el Consorcio Muelles San Juan, mediante consecutivo CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-092 del 29 de abril de 2025, por medio de la cual solicita la ampliación de la suspensión temporal del contrato de obra N. 1538-2024, en los siguientes términos:

" En atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese a haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 04 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 05 de mayo de 2025 hasta el 25 de mayo de 2025 y reiniciando el 26 de mayo de 2025, con base en la siguiente relación de

H E C H O S

1.Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01, 02 y 03 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-091 del 24 de abril de 2025 radicado de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO, se solicitó información sobre el trámite sin obtener respuesta alguna por parte de la CAR. Se deja constancia que el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN ha requerido de manera insistente a CODECHOCO para que tramite y otorgue el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; y tenemos que al día de hoy aún no se cuenta con dicho permiso.

Por lo tanto, muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 04 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 05 de mayo de 2025 hasta el 25 de mayo de 2025, reiniciando el 26 de mayo de 2025 y terminando el 07 de junio de 2025 (…)"

En consideración a los motivos expuestos por el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, esta Interventoría avala la solicitud realizada y mediante el presente comunicado solicita al INVIAS realizar la ampliación N. 4 la suspensión temporal del contrato de obra N. 1538-2024 y del contrato de interventoría N. 1585-2024, durante el periodo comprendido entre el 05 de mayo de 2025 hasta el 25 de mayo de 2025, de acuerdo al plazo solicitado por el contratista de obra, tramite para el cual se adjuntan los siguientes documentos:

-Copia Comunicado N. CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-092 solicitud de ampliación N. 04 a la suspensión N. 01 contrato de obra 1538 de 2024.
-Copia solicitud información permiso ocupación de cauce
-Acta de ampliación N. 04 a la suspensión N. 01 Contrato de Obra 1538-2024
-Acta de ampliación N. 04 a la suspensión N. 01 Contrato de Interventoría 1585-2024
-Matriz de riesgos

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Una vez revisada la solicitud en la comunicación OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-092 del 29 de abril del 2025 por parte del contratista de obra, y la comunicación GEN-070-INVIAS1585-2024 del 30 de abril de 2025 entregada por la interventoría, teniendo en cuenta la consideración expuesta en la solicitud presentada por el interventor, y especialmente la solicitud de ampliación No. 4 a la suspensión No. 01 del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la ampliación No. 4 a la suspensión No. 01 del contrato de interventoría por el mismo periodo solicitado por el contratista de obra, es decir, suspender el contrato de interventoría a partir del cinco (5) de mayo de 2025 hasta el día 25 de mayo de 2025, con reinicio el día 26 de mayo de 2025, a fin de cumplir con la supervisión al contrato de obra.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 5 (Día) de MAYO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 26 (Día) de MAYO (Mes) de 2025 (Año)

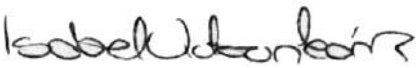
La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 7 (Día) de JUNIO (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:



FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: ISABEL VICTORIA LEÓN REYES
Representante legal o su Apoderado
Interventor
CC: 39.778.286

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre:
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.



Firma
Nombre:JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.:05 202 1810 87 ANT

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

CONSORCIO MUELLES INT

GEN-070-INVIAS1585-2024

Bogotá D.C., 30 de abril de 2025

Señores:
CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: CONTRATO INVIAS N.º 1585 DE 2024 INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ– LOTE 6

ASUNTO: Solicitud de ampliación N. 4 a la suspensión N. 1 del contrato de obra 1538-2024 y contrato de interventoría 1585-2024

Cordial saludo,

Con motivo de la comunicación remitida por el Consorcio Muelles San Juan, mediante consecutivo CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-092, por medio de la cual solicita la ampliación a la suspensión temporal del Cto. de obra N. 1538-2024, en los siguientes términos:

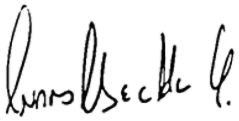
> *"En atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese a haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 04 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 05 de mayo de 2025 hasta el 25 de mayo de 2025 y reiniciando el 26 de mayo de 2025, con base en la siguiente relación de*
>
> *H E C H O S*
>
> 1. *Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01, 02 y 03 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-091 del 24 de abril de 2025 radicado de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO, se solicitó información sobre el trámite sin obtener respuesta alguna por parte de la CAR.*
>
> *Se deja constancia que el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN ha requerido de manera insistente a CODECHOCO para que tramite y otorgue el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; y tenemos que al día de hoy aún no se cuenta con dicho permiso.*
>
> *Por lo tanto, muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 04 a la Suspensión N° 01*

del Plazo Contractual de Obra entre el 05 de mayo de 2025 hasta el 25 de mayo de 2025, reiniciando el 26 de mayo de 2025 y terminando el 07 de junio de 2025 (…)"

En consideración a los motivos expuestos por el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, esta Interventoría avala la solicitud realizada y mediante el presente comunicado solicita al INVIAS realizar la ampliación N. 4 la suspensión temporal del contrato de obra N. 1538-2024 y del contrato de interventoría N. 1585-2024, durante el periodo comprendido entre el 05 de mayo de 2025 hasta el 25 de mayo de 2025, de acuerdo al plazo solicitado por el contratista de obra, tramite para el cual se adjuntan los siguientes documentos:

- Copia comunicado N. CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-091 solicitud de ampliación N. 04 a la suspensión N. 01 contrato de obra 1538 de 2024.
- Copia solicitud Información Permiso ocupación de cauce
- Acta de ampliación N. 04 a la suspensión N. 01 Contrato de Obra 1538-2024
- Acta de ampliación N. 04 a la suspensión N. 01 Contrato de Interventoría 1585-2024
- Matriz de riesgos

Cordialmente,



Andrés Useche Guzmán
Director de Interventoría

Anexo: Lo anunciado
C.C: Ing Jainner Salas – Supervisor, INVIAS
Jonatan Daza – Gestor Tecnico INVIAS

Redactó: D.P.A

CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 6
NIT. 901.824.135-0

Bogotá D.C., 29 de abril de 2025
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-092

Doctora
ISABEL VICTORIA LEON REYES
Representante Legal
CONSORCIO MUELLES INT
Calle 48C # 65A - 3
Celular 3004267390
Email consorciomuellesint@gmail.com
Bogotá D.C.

Referencia : **CONTRATO N° 1538 DE 2024**, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ - LOTE 6.**

Asunto : Solicitud de Ampliación N° 04 a Suspensión de Obra N° 01.

Cordial Saludo Doctora León,

En atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese a haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 04 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 05 de mayo de 2025 hasta el 25 de mayo de 2025 y reiniciando el 26 de mayo de 2025, con base en la siguiente relación de

H E C H O S

1. Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01, 02 y 03 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-091 del 24 de abril de 2025 radicado de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO, se solicitó información sobre el trámite sin obtener respuesta alguna por parte de la CAR.

Se deja constancia que el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN ha requerido de manera insistente a CODECHOCO para que tramite y otorgue el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; y tenemos que al día de hoy aún no se cuenta con dicho permiso.

Por lo tanto, muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 04 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 05 de mayo de 2025 hasta el 25 de mayo de 2025, reiniciando el 26 de mayo de 2025 y terminando el 07 de junio de 2025, para lo cual se anexan los siguientes documentos:

- FORMATO MEPI-MN1-IN-11-FR-1 - ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA.
- OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-091 DEL 24 DE ABRIL DE 2025.
- MATRIZ DE RIESGO.

En espera de una pronta y satisfactoria respuesta me suscribo de ustedes, muy cordialmente,

LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ
Representante Legal
CONSORCIO MUELLES SAN JUAN
Contratista

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 5
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1585-2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MUELLES INT
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ– LOTE 6"

CONTRATO DE OBRA No. 1538-2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 27/06/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		19/12/2024	19/12/2024	2/02/2025	3/02/2025
1	1	3/02/2025	3/02/2025	2/03/2025	3/03/2025
1	2	2/03/2025	3/03/2025	2/04/2025	3/04/2025
1	3	3/04/2025	3/04/2025	4/05/2025	5/05/2025
1	4	5/05/2025	5/05/2025	25/05/2025	26/05/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 684.510.735,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 7/06/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Con motivo de la comunicación remitida por el Consorcio Muelles San Juan, mediante consecutivo CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-095, por medio de la cual solicita la ampliación a la suspensión temporal del Cto. de obra N. 1538-2024, en los siguientes términos:

" En atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese a haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 05 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 26 de mayo de 2025 hasta el 09 de junio de 2025 y reiniciando el 10 de junio de 2025, con base en la siguiente relación de

H E C H O S

1.Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01, 02, 03 y 04 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-094 del 12 de mayo de 2025 radicado de manera virtual en los correos electrónicos de la Alcaldía Municipal de Istmina e INVIAS, se solicitó el apoyo Interinstitucional de la Alcaldía como miembro del Consejo Directivo de CODECHOCO.

2. A través de comunicación telefónica con el Señor Alcalde de Istmina, él mismo manifiesta que en el transcurso de la semana comprendida entre el 19 y el 23 de mayo de 2025 se realizará la vista técnica a las comunidades por parte de CODECHOCO, para posteriormente, suscribir la resolución que otorgue el Permiso de Ocupación de Cauce.

Por lo tanto, muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 05 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 26 de mayo de 2025 hasta el 09 de junio de 2025, reiniciando el 10 de junio de 2025 y terminando el 22 de junio de 2025 "

En consideración a los motivos expuestos por el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, esta Interventoría avala la solicitud realizada y mediante el presente comunicado solicita al INVIAS realizar la ampliación N. 5 la suspensión temporal del contrato de obra N. 1538-2024 y del contrato de interventoría N. 1585-2024, durante el periodo comprendido entre el 26 de mayo de 2025 hasta el 09 de junio de 2025, de acuerdo al plazo solicitado por el contratista de obra, tramite para el cual se adjuntan los siguientes documentos:

-Copia Comunicado N. CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-095 solicitud de ampliación N. 05 a la suspensión N. 01 contrato de obra 1538 de 2024.
-Copia solicitud de apoyo interinstitucional - Comunidad Doido
-Acta de ampliación N. 05 a la suspensión N. 01 Contrato de Obra 1538-2024
-Acta de ampliación N. 05 a la suspensión N. 01 Contrato de Interventoría 1585-2024
-Matriz de riesgos

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Una vez revisada la solicitud en la comunicación OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-095 del 16 de mayo del 2025 por parte del contratista de obra, y la comunicación GEN-071-INVIAS1585-2024 del 21 de mayo de 2025 entregada por la interventoría, teniendo en cuenta la consideración expuesta en la solicitud presentada por el interventor, y especialmente la solicitud de ampliación No. 5 a la suspensión No. 01 del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la ampliación No. 5 a la suspensión No. 01 del contrato de interventoría por el mismo periodo solicitado por el contratista de obra, es decir, suspender el contrato de interventoría a partir del veintiseis (26) de mayo de 2025 hasta el día nueve (09) de junio de 2025, con reinicio el día 10 de junio de 2025, a fin de cumplir con la supervisión al contrato de obra.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 26 (Día) de MAYO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 10 (Día) de JUNIO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 22 (Día) de JUNIO (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:



FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: ISABEL VICTORIA LEÓN REYES
Representante legal o su Apoderado
Interventor
CC: 39.778.286

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre:
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.



Firma
Nombre:JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.:05202181087 Ant

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

CONSORCIO MUELLES INT

GEN-071-INVIAS1585-2024

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2025

Señores:
CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: CONTRATO INVIAS N.º 1585 DE 2024 INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ– LOTE 6

ASUNTO: Solicitud de ampliación N. 5 a la suspensión N. 1 del contrato de obra 1538-2024 y contrato de interventoría 1585-2024

Cordial saludo,

Con motivo de la comunicación remitida por el Consorcio Muelles San Juan, mediante consecutivo CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-095, por medio de la cual solicita la ampliación a la suspensión temporal del Cto. de obra N. 1538-2024, en los siguientes términos:

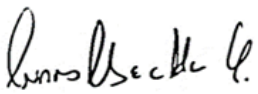
> *“ En atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese a haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 05 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 26 de mayo de 2025 hasta el 09 de junio de 2025 y reiniciando el 10 de junio de 2025, con base en la siguiente relación de*
>
> *H E C H O S*
>
> 1. *Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01, 02, 03 y 04 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-094 del 12 de mayo de 2025 radicado de manera virtual en los correos electrónicos de la Alcaldía Municipal de Istmina e INVIAS, se solicitó el apoyo Interinstitucional de la Alcaldía como miembro del Consejo Directivo de CODECHOCO.*
>
> 2. *A través de comunicación telefónica con el Señor Alcalde de Istmina, él mismo manifiesta que en el transcurso de la semana comprendida entre el 19 y el 23 de mayo de 2025 se realizará la vista técnica a las comunidades por parte de CODECHOCO, para posteriormente, suscribir la resolución que otorgue el Permiso de Ocupación de Cauce.*
>
> *Por lo tanto, muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy*

respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 05 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 26 de mayo de 2025 hasta el 09 de junio de 2025, reiniciando el 10 de junio de 2025 y terminando el 22 de junio de 2025 ”

En consideración a los motivos expuestos por el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, esta Interventoría avala la solicitud realizada y mediante el presente comunicado solicita al INVIAS realizar la ampliación N. 5 a la suspensión temporal del contrato de obra N. 1538-2024 y del contrato de interventoría N. 1585-2024, durante el periodo comprendido entre el 26 de mayo de 2025 hasta el 09 de junio de 2025, de acuerdo al plazo solicitado por el contratista de obra, tramite para el cual se adjuntan los siguientes documentos:

- Copia comunicado N. CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-095 solicitud de ampliación N. 05 a la suspensión N. 01 contrato de obra 1538 de 2024.
- Copia solicitud de apoyo interinstitucional - Comunidad Doido
- Acta de ampliación N. 05 a la suspensión N. 01 Contrato de Obra 1538-2024
- Acta de ampliación N. 05 a la suspensión N. 01 Contrato de Interventoría 1585-2024
- Matriz de riesgos

Cordialmente,



Andrés Useche Guzmán
Director de Interventoría

Anexo: Lo anunciado
C.C: Ing Jainner Salas – Supervisor, INVIAS
Jonatan Daza – Gestor Tecnico INVIAS

Redactó: D.P.A

CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 6
NIT. 901.824.135-0

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2025
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-095

Doctora
ISABEL VICTORIA LEON REYES
Representante Legal
CONSORCIO MUELLES INT
Calle 48C # 65A - 3
Celular 3004267390
Email consorciomuellesint@gmail.com
Bogotá D.C.

Referencia : **CONTRATO N° 1538 DE 2024**, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ - LOTE 6.**

Asunto : Solicitud de Ampliación N° 05 a Suspensión de Obra N° 01.

Cordial Saludo Doctora León,

En atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese a haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 05 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 26 de mayo de 2025 hasta el 09 de junio de 2025 y reiniciando el 10 de junio de 2025, con base en la siguiente relación de

H E C H O S

1. Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01, 02, 03 y 04 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-094 del 12 de mayo de 2025 radicado de manera virtual en los correos electrónicos de la Alcaldía Municipal de Istmina e INVIAS, se solicitó el apoyo Interinstitucional de la Alcaldía como miembro del Consejo Directivo de CODECHOCO.

2. A través de comunicación telefónica con el Señor Alcalde de Istmina, él mismo manifiesta que en el transcurso de la semana comprendida entre el 19 y el 23 de mayo de 2025 se realizará la vista técnica a las comunidades por parte de CODECHOCO, para posteriormente, suscribir la resolución que otorgue el Permiso de Ocupación de Cauce.

Por lo tanto, muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 05 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 26 de mayo de 2025 hasta el 09 de junio de 2025, reiniciando el 10 de junio de 2025 y terminando el 22 de junio de 2025, para lo cual se anexan los siguientes documentos:

- FORMATO MEPI-MN1-IN-11-FR-1 - ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA.
- OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-095 DEL 12 DE MAYO DE 2025.
- MATRIZ DE RIESGO.

En espera de una pronta y satisfactoria respuesta me suscribo de ustedes, muy cordialmente,

LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ
Representante Legal
CONSORCIO MUELLES SAN JUAN
Contratista

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 6
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1585-2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MUELLES INT
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ– LOTE 6"

CONTRATO DE OBRA No. 1538-2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 27/06/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		19/12/2024	19/12/2024	2/02/2025	3/02/2025
1	1	3/02/2025	3/02/2025	2/03/2025	3/03/2025
1	2	2/03/2025	3/03/2025	2/04/2025	3/04/2025
1	3	3/04/2025	3/04/2025	4/05/2025	5/05/2025
1	4	5/05/2025	5/05/2025	25/05/2025	26/05/2025
1	5	26/05/2025	26/05/2025	9/06/2025	10/06/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 684.510.735,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 22/06/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Con motivo de la comunicación remitida por el Consorcio Muelles San Juan, mediante consecutivo CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-097 del 03 de junio de 2025, por medio de la cual solicita la ampliación a la suspensión temporal del Cto. de obra N. 1538-2024, en los siguientes términos:

" Mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-097 del 03 de junio de 2025, el Contratista de Obra manifiesta, que en atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 06 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 10 de junio de 2025 hasta el 30 de junio de 2025 y reiniciando el 01 de julio de 2025, con base en la siguiente relación de

H E C H O S

1.Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01, 02, 03, 04 y 05 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-094 del 12 de mayo de 2025 radicado de manera virtual en los correos electrónicos de la Alcaldía Municipal de Istmina e INVIAS, se solicitó el apoyo Interinstitucional de la Alcaldía como miembro del Consejo Directivo de CODECHOCO.

2.Se recibe respuesta el 26 de mayo de 2025, por parte de CODECHOCO a nuestro requerimiento de radicado 20250506092519946, en el cual solicitamos a la corporación información sobre el trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en esta respuesta CODECHOCO nos informa que la entidad actualmente presenta una situación de atemporalidad en la Dirección General y que una vez superada, se reiniciaran los trámites correspondientes para emitir los Actos Administrativos correspondientes.

3.Al día de hoy y por conversación telefónica con la Secretaría General CODECHOCO nos informan que la situación no ha sido superada aún.

Por lo tanto, muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 06 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 10 de junio de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, reiniciando el 01 de julio de 2025 y terminando el 13 de julio de 2025. "

En consideración a los motivos expuestos por el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, esta Interventoría avala la solicitud realizada y mediante el presente comunicado solicita al INVIAS realizar la ampliación N. 6 a la suspensión temporal del contrato de obra N. 1538-2024 y del contrato de interventoría N. 1585-2024, durante el periodo comprendido entre el 10 de junio de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, de acuerdo al plazo solicitado por el contratista de obra, tramite para el cual se adjuntan los siguientes documentos:

-Copia Comunicado N. CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-097 solicitud de ampliación N. 06 a la suspensión N. 01 contrato de obra 1538 de 2024.
-Copia solicitud de apoyo interinstitucional - Comunidad Doido
-Acta de ampliación N. 06 a la suspensión N. 01 Contrato de Obra 1538-2024
-Acta de ampliación N. 06 a la suspensión N. 01 Contrato de Interventoría 1585-2024
-Matriz de riesgos

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Una vez revisada la solicitud en la comunicación OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-097 del 03 de junio del 2025 por parte del contratista de obra, y la comunicación GEN-073-INVIAS1585-2024 del 04 de junio de 2025 entregada por la interventoría, teniendo en cuenta la consideración expuesta en la solicitud presentada por el interventor, y especialmente la solicitud de ampliación No. 6 a la suspensión No. 01 del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la ampliación No. 6 a la suspensión No. 01 del contrato de interventoría por el mismo periodo solicitado por el contratista de obra, es decir, suspender el contrato de interventoría a partir del diez (10) de junio de 2025 hasta el día treinta (30) de junio de 2025, con reinicio el día primero (1) de julio de 2025, a fin de cumplir con la supervisión al contrato de obra.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 10 (Día) de JUNIO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 1 (Día) de JULIO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 13 (Día) de JULIO (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: ISABEL VICTORIA LEÓN REYES
Representante legal o su Apoderado
Interventor
CC: 39.778.286

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre:
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202181087 ANT

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

CONSORCIO MUELLES INT

GEN-073-INVIAS1585-2024

Bogotá D.C., 04 de junio de 2025

Señores:
CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: CONTRATO INVIAS N.º 1585 DE 2024 INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ– LOTE 6

ASUNTO: Solicitud de ampliación N. 6 a la suspensión N. 1 del contrato de obra 1538-2024 y contrato de interventoría 1585-2024

Cordial saludo,

Con motivo de la comunicación remitida por el Consorcio Muelles San Juan, mediante consecutivo CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-097 del 3 de junio de 2025, por medio de la cual solicita la ampliación a la suspensión temporal del Cto. de obra N. 1538-2024, en los siguientes términos:

> *“ En atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese a haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 06 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 10 de junio de 2025 hasta el 30 de junio de 2025 y reiniciando el 01 de julio de 2025, con base en la siguiente relación de*
>
> *H E C H O S*
>
> *1. Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01, 02, 03, 04 y 05 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-094 del 12 de mayo de 2025 radicado de manera virtual en los correos electrónicos de la Alcaldía Municipal de Istmina e INVIAS, se solicitó el apoyo Interinstitucional de la Alcaldía como miembro del Consejo Directivo de CODECHOCO.*
>
> *2. Se recibe respuesta el 26 de mayo de 2025, por parte de CODECHOCO a nuestro requerimiento de radicado 20250506092519946, en el cual solicitamos a la corporación información sobre el trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en esta respuesta CODECHOCO nos informa que la entidad actualmente presenta una situación de atemporalidad en la Dirección General y que una vez superada, se reiniciaran los trámites correspondientes para emitir los Actos Administrativos correspondientes.*

3. Al día de hoy y por conversación telefónica con la Secretaría General CODECHOCO nos informan que la situación no ha sido superada aún.

Por lo tanto, muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 06 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 10 de junio de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, reiniciando el 01 de julio de 2025 y terminando el 13 de julio de 2025 (…)"

En consideración a los motivos expuestos por el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, esta Interventoría avala la solicitud realizada y mediante el presente comunicado solicita al INVIAS realizar la ampliación N. 6 la suspensión temporal del contrato de obra N. 1538-2024 y del contrato de interventoría N. 1585-2024, durante el periodo comprendido entre el 10 de junio de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, de acuerdo al plazo solicitado por el contratista de obra, tramite para el cual se adjuntan los siguientes documentos:

- Copia comunicado N. CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-097 solicitud de ampliación N. 06 a la suspensión N. 01 contrato de obra 1538 de 2024.
- Copia respuesta solicitud N. 20250506092519946 CODECHOCO
- Acta de ampliación N. 06 a la suspensión N. 01 Contrato de Obra 1538-2024
- Acta de ampliación N. 06 a la suspensión N. 01 Contrato de Interventoría 1585-2024
- Matriz de riesgos

Cordialmente,

Andrés Useche Guzmán
Director de Interventoría

Anexo: Lo anunciado
C.C: Ing Jainner Salas – Supervisor, INVIAS
Jonatan Daza – Gestor Tecnico INVIAS

Redactó: D.P.A

Bogotá D.C., 03 de junio de 2025
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-097

Doctora
ISABEL VICTORIA LEON REYES
Representante Legal
CONSORCIO MUELLES INT
Calle 48C # 65A - 3
Celular 3004267390
Email consorciomuellesint@gmail.com
Bogotá D.C.

Referencia : **CONTRATO N° 1538 DE 2024**, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ - LOTE 6.**

Asunto : Solicitud de Ampliación N° 06 a Suspensión de Obra N° 01.

Cordial Saludo Doctora León,

En atención a nuestras obligaciones contractuales como la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido dicho permiso pese a haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; muy comedidamente me permito solicitarle la Ampliación N° 06 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 10 de junio de 2025 hasta el 30 de junio de 2025 y reiniciando el 01 de julio de 2025, con base en la siguiente relación de

H E C H O S

1. Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01, 02, 03, 04 y 05 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-094 del 12 de mayo de 2025 radicado de manera virtual en los correos electrónicos de la Alcaldía Municipal de Istmina e INVIAS, se solicitó el apoyo Interinstitucional de la Alcaldía como miembro del Consejo Directivo de CODECHOCO.

2. Se recibe respuesta el 26 de mayo de 2025, por parte de CODECHOCO a nuestro requerimiento de radicado 20250506092519946, en el cual solicitamos a la corporación información sobre el trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en esta respuesta CODECHOCO nos informa que la entidad actualmente presenta una situación de atemporalidad en la Dirección

General y que una vez superada, se reiniciaran los trámites correspondientes para emitir los Actos Administrativos correspondientes.

3. Al día de hoy y por conversación telefónica con la Secretaría General CODECHOCO nos informan que la situación no ha sido superada aún.

Por lo tanto, muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 06 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 10 de junio de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, reiniciando el 01 de julio de 2025 y terminando el 13 de julio de 2025, para lo cual se anexan los siguientes documentos:

- FORMATO MEPI-MN1-IN-11-FR-1 - ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA.
- RESPUESTA RECIBIDA POR PARTE DE CODECHOCO AL RADICADO 20250506092519946.
- MATRIZ DE RIESGO.

En espera de una pronta y satisfactoria respuesta me suscribo de ustedes, muy cordialmente,

LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ
Representante Legal
CONSORCIO MUELLES SAN JUAN
Contratista

Fecha: 2025-06-10 10:29:41
Radicado: 2025I-VBOG-039043
Destino: Camilo Andres Roa Rojas
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2025I-VBOG-039043
Fecha: 2025-06-10 10:29:41

PARA: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
1120400 SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA

DE: CAROLINA PABÓN SILVA
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2025I-VBOG-038396

Respetado Ingeniero Camilo:

Conforme al memorando que antecede la solicitud de la ampliación 6 de la Suspensión no. 1, del Contrato de Obra 1538-2024 y del Contrato de Interventoría 1585-2024, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes y la justificación allegados por este medio y vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite toda vez que cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que el Acta de ampliación 6 de la Suspensión no. 1, del Contrato de Obra 1538-2024 y del Contrato de Interventoría 1585-2024, sea firmada por todas las partes intervinientes.
- Seguido, cargar los documentos que sustentan la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II.

De conformidad con los anterior, se da el aval para el trámite solicitado.

Cordialmente,

CAROLINA PABÓN SILVA
SUBDIRECTORA GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Proyectado por: SERGIO ANDRES MENDOZA BETANCOURT
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a:

INVIAS
Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2024-06-27T18:08:16-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2024S-VBOG-042143
Fecha: 2024-06-27 18:08:11

Señor (a):
ISABEL VICTORIA LEÓN REYES
Representante Suplente

Av. 15 No.124-29 Of. 601

gerencia@intersaingenieria.com
BOGOTÁ, D.C. BOGOTA

Asunto: Orden de Inicio Contrato de Interventoría No. 1585 de 2024

Respetada ingeniera Isabel Victoria:

De manera atenta y en consideración que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato de Interventoría No. 1585 de 2024, cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ – LOTE 6"**, se imparte orden de inicio a partir de la fecha.

El contrato de interventoría cuenta con Registro Presupuestal No**. 410624** del 10 de mayo 2024 y Acta de Aprobación de las Garantías exigidas de fecha 14 de junio de 2024.

Así mismo, el INVÍAS designó al ingeniero Jhonatan Danilo Daza Moreno como Apoyo a la Supervisión del Proyecto mediante memorando No. **2024S-VBOG-029916** del 16 de mayo de 2024. Los datos de contacto son correo electrónico: jddaza@invias.gov.co y celular: 3202150413.

Finalmente se informa que la supervisión del contrato de interventoría inicialmente estará a cargo del Subdirector Marítimo Fluvial y Férreo, mientras se tramita la designación de un funcionario de la territorial de Choco, luego de la cual será informada en su oportunidad.

Por lo anterior, se solicita coordinar con el Contratista el procedimiento establecido en el Manual de Interventoría instructivo **MEPI-MN1-IN-1 PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA** cumpliendo con los plazos establecidos en estos.



Cordialmente,

Camilo Andres Roa Rojas
SUBDIRECTOR MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

Proyectado Por: JHONATAN DANILO DAZA MORENO
Revisado Por: ALEXANDER ENRIQUE PATARROYO SAMUDIO
Aprobado Por:

Copia Interna a: JANNIER SALAS QUEJADA (1000011)
Copia Externa a:

INVIAS

Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2024-06-27T18:08:16-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

PRORROGA No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1585 DE 2024

Entre los suscritos, **CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.879.119, en calidad de **SUBDIRECTOR DE MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA**, nombrado mediante Resolución No. 1761 del 29 de mayo de 2023 y acta de posesión No. 00046 del 1 de junio de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de delegación de funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, I**SABEL VICTORIA LEON REYES,** identificada con cédula de ciudadanía número 39.778.286 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de **CONSORCIO MUELLES, identificado con el NIT 901.827.192-4**, **(GRUPO INTECON S.A.S con NIT 901.616.027-1 con un porcentaje de participación del 50% Y INTERSA S.A. con NIT 860.450.644-3 con un porcentaje de participación del 50%).** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 1585 DE 2024, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **CONSORCIO MUELLES**, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 1585 el 09 de mayo de 2024, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN LAS COMUNIDAD DE DOIDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ- LOTE 6".**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Interventoría No. 1585 DE 2024 es hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 27 de junio 2024 mediante oficio No. **2024S-VBOG-042143.**

3. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 1585 DE 2024, se estableció en la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($684.510.735,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA.**

4. Que el Contrato de Interventoría No. 1585 DE 2024 ha tenido las siguientes modificaciones

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Suspensión No. 01	19/12/2024	Suspensión con fecha de reanudación 03 de febrero de 2025.

PRORROGA No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1585 DE 2024

Ampliación No. 01 a la suspensión No. 01	03/02/2025	Ampliación con fecha de reanudación del 03 de marzo de 2025
Ampliación No. 02 a la suspensión No. 01	03/03/2025	Ampliación con fecha de reanudación del 03 de abril de 2025.
Ampliación No. 03 a la suspensión No. 01	03/04/2025	Ampliación con fecha de reanudación del 05 de mayo de 2025
Ampliación No. 04 a la suspensión No. 01	05/05/2025	Ampliación con fecha de reanudación del 26 de mayo de 2025.
Ampliación No. 05 a la suspensión 01	26/05/2025	Ampliación con fecha de reanudación del 10 de junio de 2025
Ampliación No. 06 a la suspensión 01	10/06/2025	Ampliación con fecha de reanudación del 01 de julio de 2025.
Prorroga 01 de 2025	11/07/2025	PRORROGAR hasta el 14 de octubre de 2025.

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el contrato de Interventoría No. 1585 de 2024 tiene como fecha de finalización el 14 de octubre de 2025.

6. Que mediante oficio GEN-097-INVIAS1585-2024 del 02 de octubre de 2025, la **INTERVENTORIA** solicita prórroga No. 02 al Contrato de INTERVENTORÍA No. 1585 de 2024 en los siguientes términos:

"(…) Por medio del comunicado N CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-143 del 30 de septiembre de 2025 el Consorcio Muelles San Juan realiza la solicitud de prórroga N. 2 al contrato de obra N. 1538-2024, a partir del 15 de octubre (fecha actual de terminación 14 de octubre), estableciendo como nueva fecha de terminación del plazo del contrato el 30 de noviembre de 2025, exponiendo los motivos relacionados a continuación:

"En atención al reinicio del contrato en referencia el día 1 de julio de 2025, cabe mencionar que el tiempo tomado en la ejecución de la etapa de obra del proyecto, ha sido afectado por diversos factores como lo son: i) región golpeada por la violencia por diferentes grupos al margen de la ley los cuales dificultan el normal desarrollo de actividades ii) permisos de ingreso al territorio o sitio del proyecto iii) enfrentamientos de grupos armados, y declaratoria de paro armado en el departamento del Choco.

El proyecto se vio obligado a detener trabajos de campo y a continuar trabajos de fabricación en taller, producto de esta actividad tenemos que a la fecha se ha fabricado un 92% de las cantidades contractuales de estructuras metálicas

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y para culminar la totalidad de las obras del muelle proyectado, se requiere prorrogar el contrato hasta el 30 de noviembre de 2025,

tiempo necesario para terminar de ejecutar las siguientes actividades.

	Excavaciones varias sin clasificar
	Suministro e hinca de pilote de acero de recuperación de 12" de diámetro
	Concreto de resistencia f'c 21 Mpa
	Acero de refuerzo fy = 420 Mpa
	Transporte y montaje de estructuras metálicas
	Limpieza (sand blasting) y pintura de estructuras metálicas
	Suministro e instalación de bita y argollas de amarre
	Defensa de goma para protección de embarcaciones
	Suministro e instalación de cable de 5/8" 6x19 Resistencia 36 ton
	Cubierta termoacústica

Por lo tanto, se adjunta a esta comunicación los documentos correspondientes a la SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO 1538-2024 hasta el 30 de noviembre de 2025, para su revisión y aprobación."

En consideración a los motivos expuestos por el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN, esta interventoría considera pertinente avalar la solicitud del contratista de obra con la finalidad de ejecutar el proyecto en beneficio de los intereses de la entidad contratante y de la comunidad del área de influencia del Muelle que hace parte del objeto contractual.

En concordancia con lo anterior y con el objetivo de continuar la supervisión del contrato de obra N. 1538-2024, por medio del presente comunicado, el CONSORCIO MUELLES INT solicita al INVIAS realizar la prórroga del contrato de interventoría N. 1585-2024, a partir del 15 de octubre de 2025 con finalización del contrato al 30 de noviembre de 2025.(…)"

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 solicitud prórroga del 2 de octubre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

8. Que con Memorando **2025I-VBOG-079926** del 10 de octubre de 2025, la Subdirección Marítima Fluvial y Férrea, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación de Prorroga No. 02 al Contrato de Interventoría No. 1585 de 2024 en los siguientes términos:

"(…) La Unidad Ejecutora emite concepto favorable a la solicitud de prórroga No.2 del contrato de interventoría No. 1585 de 2024 esto es, a partir del día siguiente de la terminación del plazo actual hasta el 30 de noviembre de 2025, teniendo en cuenta que la Interventoría debe realizar las actividades de seguimiento y control al Contrato de Obra No. 1538 de 2024 tal y como fue pactado contractualmente y como lo dispone la ley 1474 de 2011 aunado a demás preceptos normativos propios del sector administrativo y en particular de la contratación pública.

PRORROGA No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1585 DE 2024

Lo anterior en concordancia con la solicitud de prórroga No. 2 elevada por el Contratista de obra y avalada por la Interventoría como ha sido puesto en conocimiento a través de las comunicaciones: OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1538-2024-143 del 30 de septiembre de 2025 (obra) y GEN-097-INVIAS1585-2024 del 2 de octubre de 2025 (Interventoría).(…)"

9. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Prorroga 01 de 2025, la cual fue aprobada por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 14 de Octubre de 2025.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 1585 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 1585 de 2024, hasta el 30 noviembre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo de ejecución del contrato se suscribe por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Interventoría No 1585 de 2024 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma

PRORROGA No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1585 DE 2024

Transaccional SECOP II.

Elaboró: Cristian Guzman - Abogado SGCPA.
Reviso: Paola Rincón – Abogada SGCPA
Revisó: Cesar Fruto Corredor Gómez- Abogado SGCPA
Revisó: Laura Marcela Martin Leyes López –Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E).
Revisó: Tatiana Patricia Cano Ávila -Abogada SMFF
Aprobó:. Camilo Andrés Roa Rojas - Subdirector Marítima y Fluvial

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.20517426
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6266856
Estado	Publicados
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	2 días de tiempo transcurrido *(14/10/2025 6:50:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 1585 de 2024, hasta el 30 noviembre de 2025.

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
Prorroga 2 Ctto 1585 DE 2024.pdf	Prorroga 2 Ctto 1585 DE 2024.pdf	(detalle)
Anexos.zip	Anexos.zip	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 93 hasta 47.
- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 2 días de tiempo transcurrido *(15/10/2025 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/12/2025 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 15/04/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/06/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 2 días de tiempo transcurrido *(14/10/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/11/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 15/04/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/06/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 15/04/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/06/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Calidad del servicio - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 14/10/2030 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/11/2030 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 14/10/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/11/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El documento Prorroga 2 Ctto 1585 DE 2024.pdf fue cambiado.

Reconocido por el proveedor *CAROLINA DE LA TORRE 14-10-2025 18:17 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Cristhian Camilo Guzman Quiroga 14-10-2025 17:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

CAMILO ANDRES ROA ROJAS 14-10-2025 18:08 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

CONSORCIO MUELLES INT

CONSORCIO MUELLES INT

CMA-DEO-SMFF-002-2024

FORMATO 2 — CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Calle 25G # 73B-90
Bogotá COLOMBIA

REFERENCIA: Proceso de Contratación **CMA-DEO-SMFF-002-2024**

Objeto: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE PANAMACITO, MONTE BRAVO, COCOVÉ, POTEDÓ, TRAPICHE, PERRÚ, LERMA, NOANAMÁ, DOIDÓ, ANDAGOYA E ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ – LOTE 1 AL 6"

Lote: lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Estimados señores:

Los suscritos**, RUTH ELENA TABARES ZULETA** y **ISABEL VICTORIA LEON REYES** debidamente autorizados para actuar en nombre propio y representación de **GRUPO INTECON S.A.S** de NIT: 901.616.027-1 e **INTERSA S.A** de NIT: 860.450.644-3 respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
GRUPO INTECON S.A.S NIT: 901.616.027-1	50%
INTERSA S.A NIT. 860.450.644-3	50%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina **CONSORCIO MUELLES INT**

3. El objeto del Consorcio es **"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE PANAMACITO, MONTE BRAVO, COCOVÉ, POTEDÓ, TRAPICHE, PERRÚ, LERMA, NOANAMÁ, DOIDÓ, ANDAGOYA E ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ – LOTE 1 AL 6"**

4. La duración de este Consorcio es igual al plazo de contrato y un (1) año adicional.

5. El representante del Consorcio es **RUTH ELENA TABARES ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía 30.303.454 de Manizales, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y

CONSORCIO MUELLES INT

tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. Los representantes suplentes del consorcio son **ISABEL VICTORIA LEON REYES**, identificado con C. C. No. 39.778.286 de Bogotá y **JUAN CARLOS REYES VANEGAS** identificado con C.C. No. 30.303.454 de Cajamarca, quienes está expresamente facultados para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y facultades.

7. La señora[a] **RUTH ELENA TABARES ZULETA** acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO MUELLES INT**

8. En caso de resultar adjudicatario, la facturación la realizará: **CONSORCIO MUELLES INT**

9. El domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo	Calle 48c #65a-3
Dirección electrónica	licitaciones@interviales.com licitaciones@intersaingenieria.com
Teléfono	300 426 7390
Ciudad	Medellín

En constancia, se firma en Medellín, a los 20 días del mes de febrero de 2024.

RUTH ELENA TABARES ZULETA
Representante legal
GRUPO INTECON S.A.S

ISABEL VICTORIA LEON REYES
Representante Legal
INTERSA S.A

Por el consorcio,

RUTH ELENA TABARES ZULETA
Representante legal
CONSORCIO MUELLES INT

ISABEL VICTORIA LEON REYES
Representante suplente
CONSORCIO MUELLES INT

JUAN CARLOS REYES VANEGAS
Representante suplente
CONSORCIO MUELLES INT